



**UNIVERSIDAD NACIONAL LOJA  
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO**

**“NECESIDAD DE ESTABLECER EN EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; QUE EN LOS PROGRAMAS CURRICULARES DE ESTUDIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, SE EJECUTE COMO MATERIA OBLIGATORIA, EN TODOS LOS NIVELES; LA EDUCACIÓN VIAL, EL TRANSPORTE Y EL TRÁNSITO”**

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADA

**AUTORA:** Elizabeth del Cisne Gualán Guarderas

**DIRECTOR:** Dr. Shandry Vinicio Armijos Fierro, Mg. Sc.

Loja – Ecuador  
2015


## CERTIFICACIÓN

Dr. Shandry Vinicio Armijos Fierro, Mg. Sc.  
DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DEL ÁREA JURÍDICA, SOCIAL,  
Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CERTIFICO:

Que he dirigido el trabajo previo a la obtención del grado de abogada, que presenta la señorita Elizabeth del Cisne Gualán Guarderas, con el título: "NECESIDAD DE ESTABLECER EN EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; QUE EN LOS PROGRAMAS CURRICULARES DE ESTUDIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, SE EJECUTE COMO MATERIA OBLIGATORIA, EN TODOS LOS NIVELES; LA EDUCACIÓN VIAL, EL TRANSPORTE Y EL TRÁNSITO", y una vez que se han cumplido con todas las observaciones y sugerencias de fondo y de forma realizadas de mi parte, habiéndose verificado que la investigación cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, autorizo que sea presentado ante el correspondiente Tribunal de Grado, para su sustentación.

Loja, Febrero del 2015.



---


**Dr. Shandry Vinicio Armijos Fierro, Mg. Sc.**  
**DIRECTOR DE TESIS**

**AUTORÍA**

Yo, Elizabeth del Cisne Gualán Guarderas, declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional-biblioteca Virtual.

**AUTORA:** Elizabeth del Cisne Gualán Guarderas

**FIRMA:**  .....

**CÉDULA:** 1103673842

**FECHA:** Loja, de julio del 2015

**DIRECCIÓN:** Loja, Cda. Esteban Godoy  
**CORREO ELECTRÓNICO:** elizabethgglegales@hotmail.com  
**TELÉFONO:** 072545557 **CELULAR:** 0987992504

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

**DIRECTOR DE TESIS:** Dr. Ghandry Amijos Farro

**TRIBUNAL DE GRADO:**



**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, ELIZABETH DEL CISNE GUALÁN GUARDERAS, declaro ser autora de la Tesis titulada: **“NECESIDAD DE ESTABLECER EN EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; QUE EN LOS PROGRAMAS CURRICULARES DE ESTUDIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, SE EJECUTE COMO MATERIA OBLIGATORIA, EN TODOS LOS NIVELES; LA EDUCACIÓN VIAL, EL TRANSPORTE Y EL TRÁNSITO”**. Como requisito para optar al Grado de: **ABOGADO**: autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 15 días del mes de julio del dos mil quince, firma el autor:

**AUTORA:** Elizabeth del Cisne Gualán Guarderas

**FIRMA:** 

**CÉDULA:** 1103673842

**DIRECCIÓN:** Loja, Cdma. Esteban Godoy

**CORREO ELECTRÓNICO:** elizabethgglegales@hotmail.com

**TELÉFONO:** 072545557 **CELULAR:** 0987992504

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

**DIRECTOR DE TESIS:** Dr. Shandry Armijos Fierro

**TRIBUNAL DE GRADO:**

Dr. Mg. Ernesto Rafael González Pesantez

Dr. Mg. Cesar Galo Bastidas Corrales

Dr. Mg. Guilber Rene Hurtado Herrera

**(Presidente)**

**(Vocal)**

**(Vocal)**

## **DEDICATORIA**

Todo el esfuerzo, dedicación y entrega, que ha significado la realización de mis estudios superiores, y de este trabajo investigativo, le pertenecen y se los dedico a Sofía, mi adorada hija, quien es la razón fundamental de mi existencia.

A José Manuel, mi Padre, por su apoyo, y su ejemplo de constancia imperecedera y abnegación.

A Germania, mi Madre, por su cariño y sus consejos, por haber afrontado con dignidad su vida, siendo ese el mejor legado que pudo regalarme.

A mis Hermanas por todo lo que hemos compartido.

Con amor.

**Elizabeth del Cisne**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, supremo hacedor, por darme el don de la vida, y ser la guía que orienta mi camino.

A mis Maestros, por haberme enseñado las diferentes disciplinas jurídicas, y compartido sus experiencias profesionales, enriqueciendo mi formación profesional.

Al Dr. Shandry Vinicio Armijos Fierro, Mg. Sc., Director de Tesis, por haber asumido en calidad de Director de Tesis, la orientación y revisión de este trabajo investigativo, guiándome desde el punto de vista jurídico y de la perspectiva metodológica, para realizar un estudio que se adapte a las exigencias normativas vigentes en la Universidad Nacional de Loja, gracias infinitas por su apoyo y dedicación.

A todas las personas que desinteresadamente contribuyeron en la realización de este trabajo.

**La Autora**

# TABLA DE CONTENIDOS

PORTADA

CERTIFICACION

AUTORIA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

DEDICATORIA

AUTORIA

**1. TÍTULO**

**2. RESUMEN**

2.1. ABSTRACT

**3. INTRODUCCIÓN**

**4. REVISIÓN DE LITERATURA**

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Educación.

4.1.2. Establecimientos Educativos.

4.1.3. Programa Curricular.

4.1.4. Estudiante.

4.1.5. Tránsito.

4.1.6. Transporte Terrestre.

4.1.7. Seguridad Vial.

4.1.8. Educación Vial.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

- 4.2.1. La obligación de los establecimientos educativos de impartir temas de transporte terrestre, tránsito y educación vial.
- 4.2.2. Incumplimiento del deber de los establecimientos educativos de impartir contenidos relacionados con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
- 4.2.3. Consecuencias de la falta de conocimiento acerca de temas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
- 4.2.4. Programas de seguridad y educación vial desarrollados en el Ecuador.
- 4.2.5. Necesidad de establecer como parte de los programas curriculares impartidos en los establecimientos educativos, la enseñanza obligatoria de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

#### 4.3. MARCO JURÍDICO

- 4.3.1. Constitución de la República del Ecuador.
- 4.3.2. Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- 4.3.3. Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- 4.3.4. Ley Orgánica de Educación Intercultural.

#### 4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

- 4.4.1. Argentina.
- 4.4.2. Bolivia.
- 4.4.3. Chile.

### 5. MATERIALES Y MÉTODOS

#### 5.1. MATERIALES



5.2. MÉTODOS

5.3. TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO

**6. RESULTADOS**

6.1. RESULTADOS DE LA ENCUESTA

6.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

6.3. ESTUDIO DE CASO

**7. DISCUSIÓN**

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA

**8. CONCLUSIONES**

**9. RECOMENDACIONES**

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

**10. BIBLIOGRAFÍA**

**11. ANEXOS**

11.1. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROBADO

11.2. ENCUESTA

11.3. ENTREVISTA

**ÍNDICE**

## **1. TÍTULO:**

“NECESIDAD DE ESTABLECER EN EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; QUE EN LOS PROGRAMAS CURRICULARES DE ESTUDIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, SE EJECUTE COMO MATERIA OBLIGATORIA, EN TODOS LOS NIVELES; LA EDUCACIÓN VIAL, EL TRANSPORTE Y EL TRÁNSITO”.

## **2. RESUMEN**

El tránsito, el transporte terrestre, y la educación vial son aspectos que tienen una innegable trascendencia e importancia en la Sociedad actual, por lo cual es indispensable que todos los ciudadanos tengamos conocimientos en esta materia, sin embargo es evidente la falta de observancia a las normas legales y reglamentarias, y a las sugerencias que realizan los organismos que participan en materia de educación y seguridad vial, por parte de la mayoría de integrantes de la Sociedad ecuatoriana. Asumiendo esta problemática el Estado ha incorporado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la obligación de los establecimientos educativos, de impartir programas de enseñanza orientados hacia la formación de los estudiantes en estos aspectos tan importantes, sin embargo esta obligación no se cumple hasta la actualidad, identificándose ésta situación como una de las causas por las cuales en el Ecuador, aún existe un alto índice de accidentes de tránsito. Esta problemática obedece al hecho de que no existen normas específicas en la mencionada Ley, que señalen como uno de sus objetivos, la planificación y ejecución permanente de programas curriculares que incorporen las materias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, como parte de la formación de las niñas, niños y adolescentes y de las personas adultas que se educan en los establecimientos educativos, por lo que para profundizar en el estudio de esta problemática y aportar con alternativas legales que contribuyan a solucionarla, se ha estructurado esta Tesis, que se titula:

“NECESIDAD DE ESTABLECER EN EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; QUE EN LOS PROGRAMAS CURRICULARES DE ESTUDIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, SE EJECUTE COMO MATERIA OBLIGATORIA, EN TODOS LOS NIVELES; LA EDUCACIÓN VIAL, EL TRANSPORTE Y EL TRÁNSITO”. En el trabajo se presenta un amplio contexto conceptual, doctrinario, jurídico y de la legislación comparada, además de recopilar información a través de las técnicas de la encuesta y la entrevista, que permitieron llegar a verificar los objetivos y contrastar la hipótesis planteada, además de elaborar puntualmente conclusiones y recomendaciones, y finalmente plantear una propuesta jurídica de reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

## 2.1. ABSTRACT

Traffic, road transport and road safety education are issues that have an undeniable significance and importance in today's society, so it is essential that all citizens have knowledge in this area, however there is a lack of adherence to laws and regulations, and suggestions made by organizations involved in education and road safety, by most members of Ecuadorian society. Assuming this problem the state has incorporated in the Organic Law on Land Transport, Traffic and Road Safety, the obligation of educational establishments, to impart education programs geared towards training students in these important respects, however this obligation is not fulfilled until today, identifying this situation as one of the reasons why in Ecuador, there is still a high rate of traffic accidents. This problem arises from the fact that there are no specific rules that law, that point as one of its objectives, planning and ongoing implementation of curricula that incorporate materials trucking, transit and road safety as part of training of children and adolescents and adults who are educated in educational institutions, so that further study of this problem and provide legal alternatives that help solve it, is structured this thesis, entitled "NEED FOR IN ARTICLE 186 OF THE ORGANIC LAW OF LAND, TRANSIT TRANSPORT AND ROAD SAFETY; THAT STUDY CURRICULA OF EDUCATIONAL ESTABLISHMENTS, RUN AS A COMPULSORY SUBJECT, AT ALL LEVELS; DRIVER EDUCATION, TRANSPORT AND TRANSIT". The paper presents a broad conceptual, doctrinal, legal and comparative law context, in addition to collecting

information through technical survey and interview, which allowed to reach the objectives and contrast verify I hypothesis besides promptly develop conclusions and recommendations, and finally raise a legal proposal to amend the Basic Law of Land Transport, Traffic and Road Safety.



### **3. INTRODUCCIÓN**

En la Sociedad ecuatoriana como parte de la realidad que se vive en todas ciudades que integran la jurisdicción territorial del país, es evidente la alta incidencia de los accidentes de tránsito, que provocan cuantiosos daños materiales, y que como consecuencia más grave ocasionan lesiones y en algunos casos la muerte de los seres humanos. Dentro de la población de víctimas de estos percances, es significativo el porcentaje de niñas, niños y adolescentes, llegándose a establecer que en estos casos son los accidentes de tránsito la primera causa de muerte por factores externos, en el país.

Empiezo haciendo alusión a la incidencia de accidentes de tránsito porque creo que una de las causas de estos percances, es la falta de cumplimiento y la inexistencia de un irrespeto e inobservancia a las normas legales, reglamentarias y a las señales de tránsito, por parte de los conductores, peatones y pasajeros, que diariamente intervienen en la circulación y movilización que son propias de la actividad que desarrollamos a diario los seres humanos.

Ese incumplimiento de las normas y disposiciones que regulan el tránsito y el transporte terrestre, obedece a que la población actúa de manera irresponsable y negligente en tan delicado tema, demostrando con ello que no existe una cultura vial.

Asumiendo la situación anterior se ha implementado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, disposiciones que determinan la incorporación de materias relacionadas con el tránsito y la seguridad vial, sin embargo estos preceptos no se cumplen hasta la actualidad pese a que la mencionada ley entró en vigencia desde el año 2008.

Además en la Ley en cuestión, no se señala como un objetivo específico en materia de tránsito y seguridad vial, la incorporación permanente dentro de los programas curriculares y planes de estudio de las materias relacionadas con el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial, siendo éste uno de los problemas por que temas tan importante no se aborden regularmente como parte de la formación de las estudiantes y los estudiantes, de todos los niveles, en los establecimientos educativos del país.

Para abordar el problema descrito se presenta este trabajo de investigación, que lleva como título: "NECESIDAD DE ESTABLECER EN EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; QUE EN LOS PROGRAMAS CURRICULARES DE ESTUDIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, SE EJECUTE COMO MATERIA OBLIGATORIA, EN TODOS LOS NIVELES; LA EDUCACIÓN VIAL, EL TRANSPORTE Y EL TRÁNSITO".

La investigación cuenta con un amplio sustento teórico, ya que en ella se presenta el marco conceptual, doctrinario, jurídico y de la legislación

comparada en donde se analiza desde una perspectiva crítica todo lo concerniente al problema de estudio.

Además consta en la parte pertinente del trabajo la información relacionada con los resultados que fueron obtenidos a través de la encuesta y la entrevista en la que participaron profesionales del derecho, autoridades en materia de tránsito y transporte terrestre, y personas vinculadas a las instituciones educativas; sobre la base de estas opiniones y de los elementos teóricos se realiza la verificación de objetivos, contrastación de hipótesis, y fundamentación de la propuesta jurídica de reforma.

En la parte final de la investigación se presentan las conclusiones y recomendaciones, y el planteamiento de la Propuesta Jurídica de Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, orientado a incorporar normas a través de las cuales se garantice el cumplimiento de la obligación de los establecimientos educativos de impartir temas relacionados con el tránsito y la seguridad vial, como parte de la formación que reciben las estudiantes y los estudiantes ecuatorianos.

## **4. REVISIÓN DE LITERATURA**

### **4.1. MARCO CONCEPTUAL**

#### **4.1.1. Educación.**

La presente investigación se orienta a determinar la incorporación de temas relacionados con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en la educación de los alumnos de los planteles educativos ecuatorianos, por ello es necesario empezar por presentar el concepto de educación.

*“El término "educación" tiene un doble origen etimológico, el cual puede ser entendido como complementario o antinómico, según la perspectiva que se adopte al respecto. Su procedencia latina se atribuye a los términos educere y educare.*

*Como el verbo latino educere significa "conducir fuera de", "extraer de dentro hacia fuera", desde esta posición, la educación se entiende como el desarrollo de las potencialidades del sujeto basado en la capacidad que tiene para desarrollarse. Más que la reproducción social, este enfoque plantea la configuración de un sujeto individual y único.*

*El término educare se identifica con los significados de "criar", "alimentar" y se vincula con las influencias educativas o acciones que desde el exterior se llevan a cabo para formar, criar, instruir o guiar al individuo. Se refiere por*

*tanto a las relaciones que se establecen con el ambiente que son capaces de potenciar las posibilidades educativas del sujeto. Subyace en esta acepción de educación una función adaptativa y reproductora porque lo que pretende es la inserción de los sujetos en la Sociedad mediante la transmisión de determinados contenidos culturales”<sup>1</sup>.*

De acuerdo con lo señalado la palabra educación, tiene un origen etimológico de naturaleza doble, que puede ser entendido de acuerdo con la perspectiva que se adopte al respecto, ya que se atribuye que procede de los términos educere y educare.

El primer verbo, educere, hace referencia a la acción de conducir fuera, por lo que la educación se entiende como la actividad orientada a lograr que el individuo desarrolle sus potencialidades, este enfoque es de naturaleza individual, por lo que no está relacionado con el aspecto social.

Por el otro lado, el término latino educare, se relaciona con acciones como la de criar o alimentar, y guarda vinculación con la influencia exterior que recibe la persona para ser criada, instruida o guiada a través de las acciones que percibe de su entorno. En este sentido la educación se refiere a los fenómenos ambientales que potencian la educación del sujeto, por lo que la acción de educar está orientada a desarrollar aptitudes que le permitan adaptarse y reproducir las reglas sociales, a través de la transmisión de contenidos de tipo cultural.

---

<sup>1</sup> LUENGO, Navas Julián, La Educación como Objeto de Conocimiento, el Concepto de Educación, Biblioteca Nueva, Madrid-España, 2004, pág. 32.

*“Etimológicamente el término educación deriva del latín educare, formada por una palabra más antigua educere. Esta última compuesta por la partícula “ex” que significa fuera y “ducere” que significa conducir. Teniendo en cuenta estas palabras puede darse una primera significación del término, definiendo educación como: Conducir desde afuera. Sin embargo, al hacer un análisis de la literatura se encuentra que “exducere” ha significado engendrar y “educare” perfeccionar lo engendrado”<sup>2</sup>.*

Desde un punto de vista etimológico la palabra castellana educación deriva del latín, en donde adquiere el significado de conducir u orientar, desde afuera, pero posteriormente se determina que adquiere el significado de engendrar y perfeccionar lo engendrado. Es decir que desde la derivación etimológica se asoció a la educación como la actividad orientada a perfeccionar al individuo que tiene la condición de educando.

*“La educación es tanto un derecho humano como un medio vital para promover la paz y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. A fin de que se realice su potencial para contribuir a construir un mundo más pacífico, la educación debe ser universal y accesible de manera igualitaria para todos y todas”<sup>3</sup>.*

Es verdad que la educación constituye un derecho fundamental de los seres humanos, para quienes constituye un medio a través del cual, puede

---

<sup>2</sup> CABRERA, Guerra Ibis y VÁSQUEZ, Rosabal Julio, La Educación un Fenómeno Social Complejo, Universidad de las Ciencias Informáticas, Facultad Regional Gramma, Revista Digital Sociedad de la Información, Manzanillo-Cuba, 2011.

<sup>3</sup> TORRES Del Castillo, Rosa María, Derecho a la Educación es Mucho Más que Acceso de Niñas y Niños a la Escuela, 2004, pág. 1.



promoverse la cultura de paz y de respeto a los derechos y libertades fundamentales; para lograr este propósito es necesario garantizar la universalidad y accesibilidad a la educación, de manera que todos tengan iguales oportunidades para educarse.

Aportando a la conceptualización de la educación, desde una perspectiva de orden personal, se entiende que la misma constituye una labor desarrollada por personas especializadas y por instituciones creadas especialmente para ello, con la finalidad de educar, es decir de dotar de conocimientos y aptitudes espirituales a quienes se encuentran en condición de estudiantes dentro del proceso educativo, jurídicamente constituye un derecho por el cual todas las personas tenemos la facultad para concurrir a un plantel educativo y educarnos en el ámbito formal, hay que reconocer también que se trata de un proceso permanente al que está abocado el ser humano quien todos los días tiene la posibilidad de educarse y aprender algo más.

#### **4.1.2. Establecimientos Educativos.**

La labor de impartir educación es realizada en instituciones a quienes el Estado ha confiado esta tarea, aunque en los últimos tiempos existe la intervención de la iniciativa privada que ha creado planteles particulares, en todo caso en ambos supuestos lo que se pretende es educar a las personas que se encuentran en una edad en la que es posible impartir formación escolarizada, y que especialmente se trata de individuos jóvenes.

*“El establecimiento educativo es un espacio donde ocurren los procesos de enseñanza, aprendizaje y la convivencia entre los diferentes actores. Para los niños, niñas y jóvenes es también un lugar en el que, además de aprender y desarrollar sus competencias, se construyen relaciones de amistad y afecto y fortalecen la construcción de sus estructuras éticas, emocionales, cognitivas y sus formas de comportamiento.*

*Es también en el establecimiento educativo donde se materializan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el currículo y el plan de estudios, y se concretan la planeación curricular, las actividades pedagógicas, las evaluaciones y autoevaluaciones y las relaciones con diferentes interlocutores de la comunidad educativa y otras entidades”<sup>4</sup>.*

El establecimiento educativo es el lugar en el cual se desarrollan los procesos académicos de enseñanza y aprendizaje, y en donde se favorece la convivencia entre los diferentes partícipes de la comunidad educativa, esto es adecuado puesto que la actividad que se cumple en los establecimientos educativos, implica la relación entre autoridades, maestros, alumnos, y padres de familia, quienes deben aportar asumiendo con responsabilidad sus roles en el proceso educativo.

En el caso de las niñas, niños, adolescentes y personas adultas que participan en calidad de estudiantes o alumnos, el establecimiento educativo

---

<sup>4</sup> ALTABLERO, El Período de un País que Educa y que se Educa, La Gestión Educativa es la Vía al Mejoramiento de la Educación, en: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-137440.html>

es el espacio en el cual además de obtener nuevos conocimientos y desarrollar sus aptitudes, pueden construir relaciones sociales basadas en la amistad y en el afecto, lo cual permite fortalecer el desarrollo de su personalidad en el ámbito cognitivo, conductual, ético y emocional.

Es obvio que dentro de los establecimientos educativos, se lleva a cabo el proyecto que en materia de educación planifica y ejecuta cada una de estas instituciones, además se cumple con el currículo, y se desarrollan todas las actividades académicas y pedagógicas, además de cumplirse las relaciones propias que tienen lugar entre todos los actores de la comunidad educativa y de otras entidades que influye con su gestión y su actividad en la tarea formativa que en ella se desarrolla.

*“Respecto a lo que se entiende por establecimiento educativo, con un criterio amplio, Aída Kemelmajer de Carlucci sostiene que el mismo se da “en todos los supuestos en que la enseñanza se imparte a un menor a través de una organización de tipo empresarial que supone control de autoridad”<sup>5</sup>.*

Acogiendo el criterio expuesto en la cita, establecimiento educativo es toda organización constituida con la finalidad de impartir enseñanza, en este caso se asimila este tipo de establecimiento a una organización empresarial puesto que su funcionamiento está controlado por una autoridad. Hay que destacar que este concepto es plenamente aplicable a la realidad actual, en

---

<sup>5</sup> ANGRIMAN, Marcelo Antonio, Responsabilidad Civil del Docente de Educación Física en Establecimientos Educativos, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires-Argentina, 2013, pág. 1.

donde se hace mucho hincapié en que la institución educativa debe apuntar a constituirse en una empresa que está obligada a prestar los mejores servicios educativos para sus clientes y usuarios, propósito que se hará efectiva al impartir una enseñanza adecuada e integral para los estudiantes.

*“Definida como aquella institución que provee bienes y servicios educativos, tanto principales como complementarios, a los individuos o a otras instituciones educativas”<sup>6</sup>.*

La institución educativa se refiere a aquella organización constituida para la prestación de bienes y servicios en el ámbito educativo, tanto de forma principal como complementaria, en favor de las personas en general o de otras instituciones educativas. En este concepto está comprendida la prestación de servicios que una institución educativa puede hacer en favor de otra, como por ejemplo cuando una Universidad, realiza un seminario u otro evento de capacitación en favor de un Colegio o de una Escuela.

Aportando un concepto que tome en cuenta la realidad nacional del Ecuador en materia educativa, se establece que un establecimiento educativo es la institución pública o privada, creada con la finalidad de impartir educación, en los niveles de educación general básica, bachillerato o educación superior. Estas instituciones están sometidas a las directrices que el Estado, expide a través de las normas legales promulgadas para regir su

---

<sup>6</sup> VERA, Alejandro, La Información Financiera en la Encuesta de Educación del UIS, Unesco Santiago, Quito-Ecuador, 2011, pág. 7.

funcionamiento, y deben cumplir la tarea de formar intelectual y espiritualmente a las nuevas generaciones. En el caso ecuatoriano la labor de las instituciones educativas está regida por las políticas y directrices emanadas del Ministerio de Educación.

#### **4.1.3. Programa Curricular.**

El planteamiento que se hará como resultado de este trabajo es la inclusión de temas relacionados con el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial, en los programas curriculares, para ello es necesario conceptualizar en qué consisten estos programas.

*“El Plan Curricular es un instrumento de carácter pedagógico que permite dar coherencia a los programas de enseñanza, al tiempo que unifica criterios sobre los procedimientos adecuados para garantizar una enseñanza más eficaz. Intenta mostrar y cumplir la coherencia entre los distintos ámbitos de planificación de la enseñanza –los fines y objetivos generales y específicos, los contenidos, la metodología y la evaluación- y permite analizar desde una perspectiva amplia todos los factores que intervienen en el proceso de enseñanza aprendizaje”<sup>7</sup>.*

El plan curricular es un instrumento pedagógicamente elaborado con la finalidad de estructurar los programas de enseñanza, con la finalidad de que

---

<sup>7</sup> SÁNCHEZ, Rondón Estíbaliz, ¿Tú cantas? Yo canto. El estudio de la música como tema desarrollado en la expresión oral general, en el marco de la enseñanza del español con fines específicos, Universidad de Málaga, Málaga-España, 2007, pág. 407.

esta sea más eficaz, a través de esta planificación se le da coherencia a todos los procesos que intervienen en la enseñanza aprendizaje, buscando que exista armonía entre los fines, objetivos, contenidos, metodología aplicada y evaluación de los resultados obtenidos en la tarea educativa.

*“La definición y organización de determinado programa curricular, en áreas disciplinares o profesionales, están basadas en un conjunto de criterios y supuestos sobre su racionalidad y utilidad futuras para los estudiantes que a él acceden. A su vez, dichas racionalidad y utilidad están referidas a supuestos y expectativas sobre el futuro desempeño ocupacional del egresado”<sup>8</sup>.*

Es decir el programa curricular es determinado y organizado, atendiendo a las características de cada una de las disciplinas que se imparten a los estudiantes, y se sustentan en criterios de racionalidad, y especialmente se refieren a las exigencias que presenta el desempeño futuro del alumno. Es decir se trata de la planificación de una asignatura, que debe contener los objetivos y las metas, así como los contenidos científicos que se tienen que impartir para atender a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y a los requerimientos del futuro desempeño que ellos deberán asumir.

Otro criterio interesante que contribuye a definir lo que es el programa curricular, establece lo siguiente:

---

<sup>8</sup> GÓMEZ, Ocampo Víctor Manuel y CELIS, Giraldo Jorge Enrique, Factores de Innovación Curricular y Académica en la Educación Superior, Revista Iberoamericana de Educación Universidad Nacional de Colombia, Bogotá-Colombia, 2003, pág. 1.



*“Se refiere al conjunto de competencias básicas, objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación que las instituciones educativas deben alcanzar, definir intenciones para guiar esa acción, organizar los componentes y bases de la tarea y seleccionar los medios para realizarla.*

*La programación y el diseño no es, en la práctica, un producto estático. La planificación puede pensarse como un proceso continuo que sirve para conducir acciones pero revisando y adecuando las actividades a tiempo real”<sup>9</sup>.*

El plan curricular, está relacionado con el detalle de las competencias, objetivos, contenidos, metodología y parámetros de evaluación que las instituciones educativas, definen como meta a alcanzar, así como la planificación de las actividades que se ejecutarán para cumplir ese propósito, y los medios para que los mismos se verifiquen en la realidad.

La planificación de la actividad educativa, no es una proyección estática, sino que obedece a un proceso continuo a través del cual se diseñan y rediseñan acciones, para adecuarlas al tiempo real en que las mismas serán aplicadas.

Por lo señalado el plan curricular se define como un esquema en el que se sintetizan los principales aspectos relacionados con la educación de los

---

<sup>9</sup> ROJAS, Rosa y QUILUMBAQUÍN, Clorinda, Guía de Actividades Prácticas con Material Reciclado y Material del Medio para los 8vos. 9nos. Y 10mos. Años de Educación Básica del Centro de Educación Básica Nasacota Puento Ubicado en la Parroquia de Juan Montalvo, Período 2011. Universidad Politécnica Salesiana, Quito-Ecuador, 2013, pág. 21.

estudiantes, se trata de un elemento fundamental para que la enseñanza pueda orientarse de manera sistemática y eficiente de manera que se logren los objetivos planteados.

Considerando los criterios expresados se asume que el plan curricular es el esquema a través del cual se describe y delimita el proceso educativo, incluyendo el planteamiento de los objetivos que se espera lograr en la enseñanza aprendizaje, como los métodos, técnicas, recursos didácticos y demás elementos que se emplearán para lograr las metas planteadas. Se entiende también bajo la delimitación de programa curricular, el esquema de los contenidos que deberán impartirse a los estudiantes que asisten a la institución educativa, en la cual está en vigencia dicho programa.

#### **4.1.4. Estudiante.**

Las personas a quienes debe impartirse, dentro de su formación escolarizada, temáticas que les permitan obtener conocimientos sobre transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, son precisamente quienes asisten en condición de estudiantes, término sobre el cual existen muchos conceptos entre los cuales se han escogido los siguientes.

*“ESTUDIANTE. Quien estudia por obligación escolar, para obtener un título o empleo y para ampliar conocimientos. Aunque la voz estudiante comprende desde el párvulo al universitario, pasando por el colegial el bachiller, no se emplea ni en lo laboral, donde se previere lo de aprendiz,, ni*

*en lo militar, donde las denominaciones exclusivas son la de alumno, cadete y guardia marina”<sup>10</sup>.*

El criterio permite entender que se conoce como estudiante a toda aquella persona que estudia, cumpliendo sus obligaciones escolares, este término se utiliza para designar a quien estudia desde los niveles de educación pre-básica, hasta los niveles de educación superior.

Otro concepto, sobre la palabra “estudiante”, se delimita en la siguiente forma:

*“Es la persona que mantiene una relación de aprendizaje con un institución de educación a partir de su inscripción en la misma y con independencia del ritmo que sigan sus estudios; así el hecho de ser irregular no quita ese carácter, que sólo se pierde por egreso o por separación en los términos que fijan los reglamentos”<sup>11</sup>.*

En este caso se considera que estudiante es la persona a la cual la institución educativa a través de los docentes le imparte una aprendizaje, la relación estudiante-institución educativa, se inicia desde la inscripción de la persona en el plante, y se mantiene independientemente de la modalidad de estudios que se aplique. La condición de estudiante, sólo se acaba en el

---

<sup>10</sup> CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 598.

<sup>11</sup> SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Lineamientos de Trabajo Colegiado, México D.F., 2010, pág. 26.

momento en que se produce el egresamiento al haber concluido el nivel de estudios, o al haberse separado de la institución por cualquiera de las causales que deben estar señaladas en debida forma en los reglamentos de educación.

Para no hacer más extenso este análisis se concluye que estudiante es la persona que estudia y que en este contexto forma parte de una institución educativa en calidad de educando o de alumno, con la finalidad de recibir de personas especializadas, el conocimiento sobre diferentes áreas del saber humano. El estudiante es entonces la persona que aprende, no sólo los conocimientos, experiencias y saberes académicas de sus maestros y formadores, sino también la forma de comportarse y la importancia de las diferentes relaciones sociales que entabla con quienes forman parte de su entorno mientras avanza el proceso educativo.

#### **4.1.5. Tránsito.**

Una de las temáticas, sobre la cual no existe una difusión de conocimientos a los estudiantes dentro de los planteles educativos, es el tránsito, el cual se conceptualiza en los siguientes planteamientos.

*“Circulación o desplazamiento comúnmente por lugares públicos”<sup>12</sup>.*

---

<sup>12</sup> ROMBOLA, Néstor Darío, REBOIRAS, Lucio Martín, Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y Sociales, Editorial DISELI, Bogotá-Colombia, 2005, 905.

Es decir se conoce como tránsito a la acción de la cual se circula o desplaza por lugares públicos, esta acción corresponde a personas, animales o cosas que movidas por fuerza de tracción u operadas por seres humanos, sirven para hacer el desplazamiento o movilización.

Un concepto sencillo del tránsito es el siguiente:

*“TRÁNSITO: Es la movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada abierta al público”<sup>13</sup>.*

En esta primera opinión se entiende que el tránsito es la actividad a través de la cual se cumple la movilización o traslado de personas, animales y vehículos a través de vías públicas o privadas que están abiertas al público.

*“De las diferentes definiciones existentes, elegimos la que entiende "el tránsito como el desplazamiento de vehículos y personas a lo largo de las vías de circulación, bajo un sistema convencional de normas". Desde este punto de vista, el tránsito es un sistema organizado y conformado por el hombre. Todas las personas que circulan por la vía pública hacen una parte del mismo, en interdependencia de los unos con los otros. Cada vez que alguien "sale" de su casa y comienza andar, "entra" a formar parte de un todo en movimiento. A todos los que circulan, independientemente de adónde vayan, los une el objetivo común de circular de un punto a otro.*

---

<sup>13</sup> MORALES, Adela y El SIMIT: Modelo de Eficiencia en Colombia en la Descentralización por Colaboración, Universidad Libre de Colombia, Bogotá-Colombia, 2012, pág. 11.

*Cada uno depende de los otros para que el objetivo se cumpla. La conducta individual de cada uno condiciona e influye sobre la de los demás y viceversa. Cada usuario de la vía es responsable de una parte del tránsito.*

*Si bien la seguridad del sistema depende también de los otros elementos que lo forman, la claridad y efectividad de las reglas que lo ordenan, las condiciones adecuadas del camino y su señalización, y las de los vehículos, que circulan en él; no caben dudas de que son las personas, los usuarios de la vía (peatones y conductores), quienes en cada momento y en cada lugar, con su comportamiento, terminan de conformar y definir las características del mismo”<sup>14</sup>.*

El tránsito se define en pocas palabras como la movilización de vehículos y de seres humanos, a través de las vías de circulación, observando un sistema normativo convencional, pero esta definición merece ser analizada de manera más profunda planteando algunos criterios sobre ella.

El primer elemento y el más interesante, está en el hecho que se considera al hombre como un elemento del tránsito, por lo tanto todas las personas que de una u otra forma nos vinculamos en el tránsito somos parte el mismo por lo tanto dependemos de la normal interrelación que logremos con los demás actores que participan en esta actividad, la cual como se reitera está

---

<sup>14</sup> ISOBA, María Cristina, Redefinir la Educación Vial, la Concepción Sistemática del Tránsito y la Educación Vial, Revista Luchemos Por la Vida, Año 7, N° 21, Buenos Aires-Argentina, 2003.



organizada normativamente por los preceptos legales que han sido promulgados por el Estado y están en vigencia con este propósito.

A todas las personas que se movilizan por las arterias de circulación pública, les caracteriza un objetivo común, llegar a un punto determinado, por lo tanto el que este propósito se cumpla no depende sólo de ellas en particular, sino también de todos quienes participan en el tránsito, de esta forma se produce un condicionamiento por el cual la conducta individual influye sobre las de las demás personas, de allí que todos los usuarios de las vías somos personalmente responsables del tránsito en su conjunto.

La reflexión anterior, es conveniente porque en muchos casos se responsabiliza a la problemática del tránsito únicamente a los conductores, sin considerar la responsabilidad que tienen también los agentes de tránsito, los peatones, los pasajeros, y en definitiva todos quienes tienen participación en la circulación y movilización de vehículos y de personas.

Decimos lo anterior porque el tránsito depende de otros factores, como la claridad y efectividad de las normas jurídicas que lo regulan; las condiciones de las vías por las cuales circulan y se desplazan los vehículos y las personas; el estado técnico, mecánico del vehículo; pero indudablemente las personas en los diferentes roles que desempeñan dentro del tránsito, son en todo momento y lugar, las que con sus actuaciones definen y conforman las características del tránsito en un lugar determinado.

En el caso del Ecuador, indudablemente el comportamiento irresponsable, negligente, y a veces hasta abusivo de parte de quienes circulamos y nos movilizamos por las diferentes arterias viales, y la falta de una conducta consecuente, como conductores, peatones, agentes de tránsito o pasajeros, es la causa para que el tránsito y las temáticas que le incumbe constituyan una de los problemas más álgidos, especialmente en las grandes ciudades del país.

El tránsito desde mi punto de vista consiste en la circulación y movilización de personas, vehículos o animales, por los lugares públicos, sean éstos calles, aceras, carreteras, zonas peatonales, etc., que se encuentra debidamente regulada en las normas legales y reglamentarias, y que debe ejecutarse conforme a estas disposiciones, demostrando con ello un respeto a la Ley y a los derechos de los demás participantes en esta actividad. Dado el vertiginoso desarrollo alcanzado por las civilizaciones actuales, el inesperado crecimiento urbanístico de las principales ciudades y el aumento cada vez más creciente del parque automotor, el tránsito se ha convertido en un problema al que deben hacer frente las autoridades y para la búsqueda de alternativas y soluciones factibles es necesaria la participación de todos los que de una u otra manera nos involucramos en esta actividad.

#### **4.1.6. Transporte Terrestre.**

En relación con el tránsito, está el transporte terrestre, actividad en la que estamos permanentemente vinculados los seres humanos, y que por ello

requerimos información que nos permita entender cómo debemos actuar responsablemente al transportarnos.

Desde un punto de vista general, el transporte es entendido así:

*“Es un proceso, esto es, un conjunto de acciones que se repite constantemente; que tiene por objeto el cambio de posición con respecto al espacio de personas y/o cosas, cuya utilidad es mayor en otro lugar. Además, por esto último, se encuentra íntimamente ligado a eventos económicos y sociales, por lo que reviste gran importancia al condicionar la realización de tales eventos a las características de cantidad, calidad y de forma que se puedan otorgar a las acciones de traslado. Por ello, es un fenómeno complejo, con características especiales, que incluso dependen del enfoque con que se analicen”<sup>15</sup>.*

Según lo dicho el transporte se trata de un proceso en el cual intervienen un conjunto de acciones, que de manera reiterada se producen dentro de un proceso que sucede constantemente, y que contribuye a que las personas o las cosas puedan cambiar de posición, por lo tanto se trata de una actividad de mucha trascendencia económica y social, ya garantiza que las acciones de traslado se realicen en términos de cantidad, calidad y de forma que satisfagan los requerimientos de quienes requieren este servicio. El transporte constituye un fenómeno complejo que tiene características

---

<sup>15</sup> ISLAS, Rivera Víctor y ZARAGOZA, Martha Lelis, Análisis de los Sistemas de Transporte, Volumen 1: Conceptos Básicos, Sanfandila-México, 2007, pág. 20-21.

esenciales las cuales pueden ser abordadas desde diferentes enfoques de acuerdo con el análisis que pretenda realizarse.

*“Definimos el transporte terrestre como el medio de transporte que se realiza sobre o en la corteza terrestre. La mayoría de los transportes terrestres se realizan sobre ruedas y se utilizan para transportar personas y bienes de un lugar a otro”<sup>16</sup>.*

Es decir el transporte terrestre se trata de aquel medio que utilizan las personas para movilizarse ellas o las cosas que les pertenecen, de un lugar a otro, se realiza empleando las vías que se han construido sobre la corteza terrestre, es verdad que la mayoría de vehículos que realizan transporte terrestre, emplean ruedas que facilitan la locomoción y el traslado de personas y bienes.

*“El transporte terrestre es aquel cuyas redes se extienden por la superficie de la tierra, donde sus ejes son visibles debido a que están formados por una infraestructura construida previamente, por la que son transportadas mercancías y personas. Así pues, existen redes de carreteras, vías de ferrocarril, caminos, carriles bici y otras redes especiales (eléctricas, de comunicaciones, oleoductos y gaseoductos)”<sup>17</sup>.*

---

<sup>16</sup> ISAZA, Valdés Daniel, Transporte por Carretera, Ferrocarril y Aéreo, Universidad del Itsmo, Ciudad de Guatemala-Guatemala, 2011, pág. 17.

<sup>17</sup> LARRODÉ Pellicer, Emilio, GALLEGO Navarro , Jesús, FRAILE Del Pozo , Alberto, Optimización de Redes de Transporte, Universidad de Zaragoza, Zaragoza-España, 2007, pág. 2.

De acuerdo con lo descrito, se considera como transporte terrestre a aquel que se desarrolla a través de redes que son construidas en la superficie de la tierra, en la cual los ejes son visibles, ya que se forman mediante la construcción de una infraestructura previa, a través de la cual se transportan las personas y las mercancías. Con esta finalidad se construyen redes de carreteras, vías férreas, caminos, carriles para la transportación de bicicletas y otras redes que permiten la comunicación y la movilización de ciertos productos.

Concluyendo, planteo que el transporte terrestre, es aquel que permite la movilización de personas y bienes de un lugar a otro, empleando para ello los caminos, carreteras, calles, aceras y otras infraestructuras creadas por las instituciones y autoridades pertinentes con esta finalidad. El transporte terrestre puede realizarse a través de vehículos privados de propiedad de quien se moviliza en ellos, o mediante los vehículos que prestan el servicio de transportación pública y que son parte de cooperativas, sociedades u otras organizaciones que hacen del transporte una empresa o negocio.

#### **4.1.7. Seguridad Vial.**

Otra de las materias que debería ser obligatoriamente tratada dentro de los programas curriculares que son impartidos a los estudiantes en los establecimientos educativos ecuatorianos es la seguridad vial, que conceptualmente ha sido abordada por algunos autores. Entre los criterios más interesantes, tenemos los siguientes.

*“La seguridad (del latín securitas) se refiere a aquello que está exento de peligro, daño o riesgo. El concepto de seguridad vial, por lo tanto supone la prevención de siniestros de tránsito con el objetivo de proteger la vida de las personas, o la minimización de sus efectos”<sup>18</sup>.*

Desde su derivación etimológica se entiende que la palabra seguridad hace referencia a preservar algo del peligro o del riesgo. En el ámbito del tránsito y el transporte terrestre, tiene vigencia la seguridad vial, que está aplicada a la actividad de prevenir los riesgos en materia de tránsito, con el propósito de brindar una protección eficiente para la vida de las personas, o minimizar las consecuencias negativas de los percances que puedan ocurrir como producto de la movilización a través de las vías públicas.

*“La seguridad vial se define como la disciplina que estudia y aplica las acciones y mecanismos tendientes a garantizar el buen funcionamiento de la circulación en la vía pública, previniendo los accidentes de tránsito”<sup>19</sup>.*

Se trata la seguridad vial, de una disciplina que tiene como propósito el estudio y la aplicación de los mecanismos orientados a garantizar que se haga un uso adecuado de la vía pública, y que la circulación se de en condiciones de seguridad procurando la prevención de accidentes de tránsito, y minimizando las consecuencias negativas de estos percances en los casos en que estos sucedieran.

---

<sup>18</sup> NUNES, Carlos, Guía Docente de Educación en Seguridad Vial, Dirección Provincial de Vialidad de Misiones, Provincia de Misiones-Argentina, 2010, pág. 1.

<sup>19</sup> MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, Consejo de Seguridad Vial, La Seguridad Vial, San José de Costa Rica, 2012, pág. 583.

Para terminar, se establece que la seguridad vial es una disciplina que se ocupa del estudio y determinación de normas, y de la planificación y ejecución de acciones encaminadas a garantizar el derecho a la integridad personal y a la vida de los seres humanos, y a disminuir las consecuencias económicas y sociales de la alta incidencia de los accidentes de tránsito. En materia de seguridad vial interviene el Estado a través de los organismos pertinentes, que se encargan de la vigilancia y control del tránsito y el transporte terrestre, pero sobre todo es indispensable que todas las personas asumamos el rol protagónico que tenemos al insertarnos como autores de la circulación y movilización por las arterias viales, al asumir responsablemente la observancia de las normas y señales reglamentarias como medio de precautelar nuestra integridad personal y los derechos de los demás.

#### **4.1.8. Educación Vial.**

Para conocer lo relacionado con el tránsito, transporte terrestre, y seguridad vial, es necesario que se imparta educación vial, materia que desde un punto de vista conceptual ha sido abordada a través de diferentes conceptos de entre los cuales se ha seleccionado los que constan a continuación.

*“Entendemos por Educación Vial toda acción educativa (inicial y permanente), que favorece el desarrollo de conocimientos, habilidades (cognitivas y conductuales), hábitos de comportamiento, valores y actitudes*

*positivas frente al tráfico del entorno, con el fin de mejorar la seguridad vial, reduciendo así el número de accidentes y sus secuelas. Por tanto la Educación Vial tiene como objetivo la formación del comportamiento ciudadano en tanto que es usuario de las vías públicas, en su condición de peatón, conductor o viajero. En resumidas cuentas podríamos decir que es el arte de saber andar, conducir o viajar con seguridad”<sup>20</sup>.*

La educación vial consiste en toda actividad educativa, a través de la cual se pretende aportar a que la persona desarrolle conocimientos y conductas, hábitos, valores y actitudes, que aporten positivamente frente al tráfico que se desarrolla en el entorno, procurando con ello mejorar la seguridad vial, y reducir el número de accidentes de tránsito y las consecuencias negativas de estos sucesos.

De acuerdo con lo señalado se deduce que la educación vial tiene como propósito formar la conducta de los ciudadanos como usuarios de las vías públicas, sea en condición de peatones, conductores o pasajeros, favoreciendo el desarrollo de una cultura para saber movilizarse con un criterio de seguridad.

Otro criterio que se refiere a la conceptualización de la educación vial, dice:

*“Podemos definir la Educación Vial como “parte de la Educación Social, siendo una eficaz base de actuación ciudadana, dado que trata de crear*

---

<sup>20</sup> PÉREZ, Pérez María Remedios, “VERANO Y ACCIDENTES: ¿QUÉ DEBEN TENER EN CUENTA NUESTROS ALUMNOS SOBRE LA EDUCACIÓN VIAL?”, Granada-España, 2012, pág. 2-3.



*hábitos y actitudes positivas de convivencia, de calidad de vida, calidad medioambiental y la Seguridad Vial”.*

*Por tanto, podemos concluir que la educación vial hace referencia a la instrucción, a la formación del alumnado en temas relativos a la circulación, a las carreteras, tanto desde el punto de vista del conductor como desde el punto de vista del peatón... en aras de, como dijimos con anterioridad, prevenir futuros accidentes”<sup>21</sup>.*

En este caso se concibe que la educación vial es parte de la educación social, y se convierte en una eficaz base de la actuación de los ciudadanos, por cuanto pretende crear hábitos que permitan mejorar la convivencia, la calidad de vida del ser humano, la calidad del medio ambiente y la seguridad vial.

Se trata por tanto de la información o instrucción que se da a un determinado alumnado, y que comprende aspectos que se relacionan con la circulación y las carreteras, tanto desde el punto de vista de los conductores, de los peatones y pasajeros con la finalidad de evitar que ocurran a futuro, accidentes de tránsito.

En un documento elaborado por el Ministerio de Educación y Cultura de Paraguay, consta el siguiente concepto:

---

<sup>21</sup> MORENO, Díaz Rafael, Los Temas Transversales en la Educación Primaria. La Educación Vial en el Área de Educación Física, Universidad de Córdoba, Córdoba-España, 2012, pág. 1.

*“Toda acción educativa encaminada a promover la seguridad en la vía pública y prevenir los accidentes de tránsito. Tiene que ver con la comprensión de situaciones de circulación y tránsito en las que las personas participamos y tomamos decisiones para preservar la vida y los derechos”<sup>22</sup>.*

Según lo expresado la educación vial es aquella que implica todo tipo de acción desarrollada desde la perspectiva educativa con el propósito de promover la seguridad en el uso de la vía pública y la prevención de los accidentes de tránsito. Por ello dentro de los ámbitos que aborda está la comprensión de situaciones relacionadas con el tránsito y la circulación, que son actividades en las que las personas participamos cotidianamente y estamos llamadas a tomar decisiones adecuadas que nos permitan preservar nuestra vida y nuestros derechos así como los de las demás personas, es decir pretende formarnos para hacer un uso racional y responsable de las vías públicas en el tránsito y circulación.

## **4.2. MARCO DOCTRINARIO**

### **4.2.1. La obligación de los establecimientos educativos de impartir temas de transporte terrestre, tránsito y educación vial.**

Asumiendo la importancia de forma a la población en temas relacionados con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, se ha implementado

---

<sup>22</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, Plan Optativo: Educación para la Seguridad Vial, Asunción-Paraguay, 2013, pág. 50.

legalmente la obligación de los establecimientos educativos de impartir estos temas a sus alumnos.

*“La Ley es clara y obliga al Estado a educar y capacitar a los ciudadanos en materia de tránsito en todos los niveles, con este hecho se lograría un nivel de involucramiento de todos los miembros de la Sociedad en materia de tránsito lo que permitirá una cultura respetuosa de la normativa”<sup>23</sup>.*

Según se deduce de lo mencionado en la cita, es la propia Ley, la que impone al Estado ecuatoriano, el deber de educar y capacitar a las personas, en materia de tránsito, esta capacitación tendrá que ser impartida en todos los niveles, con la finalidad de lograr niveles de concienciación e involucramiento para que todos los miembros de la Sociedad, alcancen una cultura de respeto a la normativa vigente.

*“Asimismo el proyecto de la nueva “Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial” está considerando el tema de la educación vial como una asignatura obligatoria en escuelas y colegios públicos y privados, pues la educación es un pilar fundamental para la seguridad vial”<sup>24</sup>.*

---

<sup>23</sup> CASTELLANO, Herrera Flavia Melaña, ROHODEN, Guamán Elvia Jocefina, La Inobservancia a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Ciudadanos, por el Desconocimiento de la Normativa Vigente, Universidad Técnica de Cotopaxi, Latacunga-Ecuador, 2011, pág. 18.

<sup>24</sup> PONTÓN, Jenny, Seguridad Vial, en Revista Ciudad Segura, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Quito-Ecuador, 2003, pág. 3.

La cita hace referencia como en la Ley especial que regula el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial, se establece que la educación vial será una asignatura que deberá impartirse obligatoriamente en los establecimientos educativos públicos y privados del Ecuador, por cuanto se considera que la educación constituye un elemento esencial para garantizar la seguridad vial, y proteger eficientemente la integridad personal y la vida de todos los ciudadanos.

En el caso de los establecimientos educativos ecuatorianos, la obligación de impartir como parte de los programas de estudios que se desarrollan para la enseñanza aprendizaje de las estudiantes y los estudiantes, se encuentra claramente establecida en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, disposición que de manera específica se analiza en el marco jurídico de esta investigación.

La obligación de los establecimientos educativos, es parte del compromiso que ellos deben asumir con los diferentes problemas que afectan a la Sociedad ecuatoriana y siendo la alta incidencia de los accidentes de tránsito una problemática grave en todas las jurisdicciones territoriales del país, es inminente que estas instituciones asuman su rol protagónico de impartir temas de conocimiento y formación en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a los alumnos de todos los niveles educativos para que de esta manera se contribuya al desarrollo de una cultura de comportamiento responsable en condición de actores del tránsito y el transporte terrestre, de la circulación y la seguridad vial.

#### **4.2.2. Incumplimiento del deber de los establecimientos educativos de impartir contenidos relacionados con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.**

Lamentablemente el deber impuesto legalmente a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no se viene cumpliendo por parte de los establecimientos educativos ecuatorianos, pues aún los contenidos que se relacionan con el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad no forman parte del plan curricular o de los contenidos que se imparten a las estudiantes y los estudiantes como parte de la educación regular que reciben en las instituciones a las que asisten.

Es necesario recordar que ante la normativa que exige el tratamiento de temas relacionados con el tránsito y la seguridad vial como parte del plan curricular que se imparte en los alumnos, correspondía incorporar los mecanismos que viabilicen esta inclusión de contenidos y la aplicación por parte de las instituciones educativas, para ello se plantearon incluso algunos proyectos legislativos, como se puede observar en el siguiente análisis:

*“El proyecto fue presentado en noviembre de 2012 por el legislador Paco Fierro. Dos años después, los legisladores de la Comisión de Desarrollo Económico tienen listo el informe que será debatido mañana.*

*De acuerdo con el informe, se estableció como propuestas: la necesidad de creación de la cátedra de educación vial; la capacitación integral a*

*conductoras/es profesionales y no profesionales y el estricto cumplimiento del aseguramiento social.*

*Lo importante del proyecto es contar con una formación continua en temas viales en las personas, pues a pesar de las leyes penales y de tránsito en el COIP, aún suceden los accidentes, sostiene el asambleísta Paco Fierro. “Me parece muy bien que sea una cátedra, pues las personas deben prepararse en ese sentido”, refirió.*

*La enseñanza de educación vial será impartida en todos los niveles educativos en el sector público y privado, sostuvo el asambleísta Juan Carlos Cassinelli.*

*María del Carmen de la Torre, presidenta de la Fundación ‘Corazones en el Cielo’, indicó que la educación vial permitiría crear nueva cultura vial desde la prevención. “Si se imparte la formación en los niños, serán excelentes peatones en las calles y luego buenos conductores”.*

*Para Guillermo Abad, presidente de Justicia Vial, este tipo de cátedra ya constaba en la ley desde 2008, y debió entrar en vigencia en febrero de 2009. Los países que tienen tasas de accidentes de tránsito más bajas, por ejemplo Suecia, desarrollan una educación en temas viales y se la imparte desde la etapa preescolar en los niños”<sup>25</sup>.*

---

<sup>25</sup> CÁTEDRA DE EDUCACIÓN VIAL, Recuperado de: <http://www.telegrafo.com.ec/justicia/item/reforma-creara-catedra-de-educacion-vial-en-colegios.html>

La primera conclusión a la cual nos lleva la cita es que hasta la actualidad no se ha incorporado en las instituciones educativas ecuatorianas, las materias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, como asignaturas que integren el programa curricular que se imparte a las estudiantes y a los Estudiantes. Hay que recordar que en efecto desde el mes de febrero del año 2009, por la vigencia de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ya se debió aplicar este tipo de asignatura, sin embargo recién en noviembre del año 2012, se plantea un proyecto legislativo en ese sentido, el cual recién en noviembre del 2014, ha recibido el informe de la Comisión de Desarrollo de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, para ser debatido.

En el informe legislativo, se establece dos criterios esenciales a considerar dentro de la propuesta, el primero de ellos es que existe la necesidad de crear la cátedra de educación vial; y el segundo que se debe procurar la capacitación integral a las conductoras y conductores profesionales y no profesionales, y cumplir con el aseguramiento social en materia de tránsito y transporte terrestre.

La importancia trascendental del proyecto legislativo en referencia es que se permitirá impartir una formación de tipo continuo a los estudiantes y a las personas en general respecto a temas de seguridad vial, esto para hacer frente a la incidencia de accidentes de tránsito, que pese a la existencia de normas drásticas en el Código Orgánico Integral Penal, aún ocurren con mucha frecuencia en el país, por lo tanto la incorporación de contenidos

curriculares sobre seguridad vial, permitirán que las estudiantes y los estudiantes tengan una preparación integral en esta materia.

Es conveniente reiterar que la educación vial, conforme al criterio legislativo que se está analizando, deberá ser impartida en todos los niveles educativo, esto es coherente con lo que disponen ya en la actualidad las normas pertinentes de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General de Aplicación.

Es verdad que la inclusión de la educación vial como asignatura a ser impartida a las estudiantes y los estudiantes, contribuirá a generar una cultura de seguridad vial en la población, pues las niñas, niños y jóvenes asumirán responsablemente el rol de peatones y pasajeros, y observarán las normas de tránsito y transporte terrestre, lo que influirá de manera directa en su seguridad y en la de las demás personas, además es indudable que se convertirán en difusores de esta cultura en su familia y en el entorno social del que forman parte.

Finalmente es muy importante el dato proporcionado por el representante de la principal organización empeñada en el respeto a los derechos de las personas en materia de tránsito y transporte terrestre, Justicia Vial, quien alude incluso al hecho de que en los países en donde existe menor influencia de accidentes de tránsito, esto se debe precisamente a que se imparte educación vial a su población desde los primeros años de enseñanza escolarizada.



Los criterios expresados permiten establecer que hasta la actualidad, pese a la importancia de la educación vial, y de que a través de ella se pueda impartir conocimientos y formación sobre tránsito, seguridad vial y transporte terrestre, esta asignatura no está incorporada en el pensum de estudio y que recién ahora se está iniciando un proceso de debate en la Asamblea Nacional para incluirla.

En conclusión el incumplimiento por parte de los establecimientos educativos, de impartir contenidos relacionados con el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial, no debe ser atribuido únicamente a estas instituciones sino que es el mismo Estado el que a través de los organismos competentes, es decir del Ministerio de Educación y de las instituciones encargadas del tránsito y la seguridad vial a nivel nacional no ha asumido con responsabilidad la obligación de diseñar los programas a ser aplicados en estas áreas, dejando de lado la importancia trascendental que tiene educar y formar sobre estos temas a las niñas, niños y adolescentes y a través de ellos propender a la difusión de una cultura de respeto a las normas de tránsito y transporte terrestre, y de seguridad vial que proteja los derechos de todos.

#### **4.2.3. Consecuencias de la falta de conocimiento acerca de temas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.**

La falta de acceso a una formación específica en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, ocasiona algunas consecuencias de tipo negativo entre las cuales deben destacarse las siguientes:

En el Ecuador, la principal causa de muerte por factores externos, son los accidentes de tránsito, esto se confirma con las siguientes cifras, correspondientes al mes de noviembre del año 2014, y que constan en la publicación periódica de la revista Vistazo.

*“Trece muertos y 142 heridos por día se registran en el país a causa de siniestros de tránsito, según información de cuatro organizaciones particulares de observación y vigilancia vial. Se trata del segundo índice más alto de Latinoamérica después de Venezuela.*

*Aneta, Cavat, Justicia Vial y Civial revelaron que los accidentes de tránsito son la primera causa de muerte en Ecuador. Este miércoles sus representantes exigieron a las autoridades que incrementen la seguridad en las vías”<sup>26</sup>.*

El número de personas fallecidas y heridas a causa de accidentes de tránsito en el Ecuador, es realmente alto y eso hace que se ubique como el segundo países con mayor incidencia de accidentes de tránsito en Latinoamérica; la alta situación de riesgo para la integridad personal y la vida de los ciudadanos demanda que de manera urgente se implementen acciones para mejorar la seguridad vial en nuestro país.

Otra consecuencia de la falta de una cultura vial, se evidencia en el hecho de que las niñas, niños y adolescentes, son parte de la población más expuesta a los accidentes de tránsito, según se observa en la siguiente

---

<sup>26</sup> ACCIDENTES DE TRÁNSITO SON LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE EN EL PAÍS, Recuperado de: <http://www.vistazo.com/webpages/pais/?id=31023>

información tomada de un estudio realizado por la organización mundial de la salud.

*“Según estudios los accidentes de tránsito ocupan las primeras causas de muerte en todos los momentos de vida de las personas.*

*En promedio, los fallecimientos causados por un accidente de tránsito ocupa el décimo lugar de todas las posibles causas de un ser humano, solamente superados por enfermedades como el SIDA, las enfermedades cerebrovasculares, la tuberculosis, el cáncer de pulmón, entre otros.*

*En los niños entre 5 y 14 años, los accidentes de tránsito ocupan el segundo lugar de razones por las cuales mueren los infantes (solo superado por las enfermedades respiratorias). En los adolescentes y adultos jóvenes del mundo, los accidentes de tránsito son la primera causa de muerte, y en el grupo de los 30 y 44 años de edad, las muertes en las calles ocupan el tercer lugar”<sup>27</sup>.*

En la cita se ratifica en primer lugar que los accidentes de tránsito constituyen una de las principales causas de muerte de los seres humanos; y, que se convierten en la segunda causa de muerte de la población de personas menores que tienen una edad de entre cinco y catorce años; y en el caso de los adolescentes y adultos jóvenes, son los accidentes la primera causa de muerte. Esta referencia permite establecer que la consecuencia más lamentable de la falta de conocimiento y de respeto a las normas de

---

<sup>27</sup> RUEDA, JORGE, Accidentes de Tránsito son una Epidemia Mundial, dice la OMS, en: <http://www.sura.com/blogs/autos/accidentes-transito-pandemia.aspx>

transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, es el que se pierdan vidas humanas de niños, niñas y adolescentes, a consecuencia de accidentes de tránsito que bien podrían evitarse si existiese mayor respeto a dicha normativa.

Es evidente además que otra de las consecuencias es la forma inadecuada de la población de conducirse y movilizarse por las calles y vías existentes en el Ecuador, en donde como peatones, conductores o pasajeros constantemente se incurre en acciones irresponsables, sin meditar en la gravedad que las mismas implican al generar riesgos para la salud y la vida de quien las comete y de las demás personas.

Considerando algunos de los elementos planteados, sostengo que las consecuencias de la falta de conocimientos relacionados con transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, puede resumirse en la inexistencia de una cultura vial en la población.

Es necesario admitir que la mayoría de la población ecuatoriana tiene una actitud irresponsable y negligente respecto a la observancia de las normas legales y reglamentarias, y es esto lo que provoca situaciones de riesgo y accidentes que a veces provocan como consecuencia desastrosa la muerte de un ser humano.

#### **4.2.4. Programas de seguridad y educación vial desarrollados en el Ecuador.**

No puede dejarse de lado, el mencionar que pese a que no se ha institucionalizado como materias abordadas dentro de los programas curriculares regulares impartidos en los planteles educativos, si han existido algunos esfuerzos por difundir información sobre seguridad y educación vial, a través de programas como los que se mencionan en el análisis que sigue.

Desde hace algunos años se ha implementado por parte del Ministerio de Educación en coordinación con la Policía Nacional, el Programa de Educación Vial, que es una de las alternativas en las que pueden vincularse las estudiantes y los estudiantes de segundo y tercer año de bachillerato de los planteles educativos, cumpliendo de esta forma con un requisito esencial para la obtención del Título de Bachiller.

Además de esos la propia Policía Nacional en coordinación con las instituciones educativas, realiza campañas de difusión relacionadas con la educación vial que se imparten a las estudiantes y los estudiantes de los niveles de educación básica y bachillerato, esto con la finalidad de informarles de algunos lineamientos básicos en materia de seguridad vial.

Es necesario indicar que a través de los medios de comunicación por iniciativa de instituciones como la propia Policía Nacional y otras como los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, realizan campañas permanentes orientadas a concienciar a la ciudadanía sobre temas relacionados con la seguridad vial, que se dirigen especialmente a emitir

mensajes orientados a disminuir la incidencia del consumo de alcohol en los accidentes de tránsito, el uso del cinturón de seguridad, el respeto al peatón, la aplicación de las normas reglamentarias en la circulación de los peatones y vehículos.

Sin embargo, los esfuerzos que se han realizado en materia de seguridad vial, de ninguna forma tienen la importancia para crear una cultura de conocimiento, formación y cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial, como la que se lograría al incorporar estas materias como parte del plan curricular que reciben las estudiantes y los estudiantes de los planteles educativos ecuatorianos.

**4.2.5. Necesidad de establecer como parte de los programas curriculares impartidos en los establecimientos educativos, la enseñanza obligatoria de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.**

Las consecuencias lamentables de la falta de una cultura en materia de seguridad vial, tránsito y transporte terrestre, son un justificativo trascendental para argumentar la necesidad imprescindible de que dentro de los programas curriculares impartidos en los establecimientos educativos se impartan estos temas, pero para precisar de una mejor forma elementos que justifiquen esta inclusión se ha recopilado los siguientes criterios de tipo doctrinario.

Es necesario considerar como un aspecto esencial que justifica la incorporación de la enseñanza de temas de seguridad vial y tránsito en las instituciones educativas ecuatorianas, que las niñas, niños y adolescentes que asisten a dichos planteles están en etapa de formación y de adquisición de conocimientos entonces es fácil que a través de la implementación de los medios didácticos y pedagógicos adecuados, se logre formar en ellos una cultura responsable de tránsito y transporte terrestre, para que al moverse o desplazarse de un lugar a otro observen las normas vigentes en esta materia, y logren difundir estas conductas en su entorno social y familiar más cercano.

Es indispensable considerar el hecho que entre las personas víctimas de accidentes de tránsito, existe un significativo porcentaje que corresponde a la población de niñas, niños y adolescentes ecuatorianos, con lo cual se confirma que son ellos quienes no tienen una cultura de observancia y cumplimiento de las normas de tránsito, y que incluso desconocen cómo moverse de una manera segura, por lo tanto es indispensable que la educación vial pase a ser un tema de ineludible tratamiento en su formación.

### **4.3. MARCO JURÍDICO**

#### **4.3.1. Constitución de la República del Ecuador.**

Dentro de las normas constitucionales, no hay una referencia específica que guarde una relación directa con la problemática y que se refiera a la inclusión de las materias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en

los programas curriculares de las instituciones educativas ecuatorianas. Sin embargo, es necesario referirse a la seguridad jurídica como un derecho reconocido por el Estado, el cual no tiene una vigencia plena por falta de una normativa específica que garantice la formación pertinente de las y los estudiantes en dichas materias.

*“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”<sup>28</sup>.*

Uno de los fundamentos para la vigencia de la seguridad jurídica, es que existan normas jurídicas, previas, claras y públicas, esto precisamente no sucede en el caso estudiado, pues la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no contiene disposiciones a través de las cuales se establezcan preceptos claros que determinen la inclusión de temas relacionados con el tránsito, el transporte y la seguridad vial como parte de los programas que se imparten en las instituciones educativas ecuatorianas. El otro elemento que es la aplicación de los preceptos jurídicos por parte de las autoridades competentes, para asegurar la vigencia de los derechos ciudadanos, tampoco se cumple porque al no existir la normativa específica requerida, mal puede esperarse que las autoridades educativas apliquen la inclusión obligatoria de las materias de tránsito, transporte terrestre, y seguridad vial en los programas impartidos en las instituciones que imparten

---

<sup>28</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014, pág. 31.



educación en nuestro país, menos puede ejercerse el control pertinente por parte de las autoridades del Ministerio de Educación.

Los criterios planteados hacen posible establecer que el derecho a la seguridad jurídica reconocido en la Constitución de la República, no se cumple eficientemente en el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, por no existir normas legales pertinentes, claras y públicas, que puedan ser aplicadas por las autoridades que tienen competencia en esta materia.

#### **4.3.2. Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.**

En el Ecuador, se encuentra en vigencia la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo objeto es precisamente la organización, planificación, fomento regulación, modernización y control, del transporte, tránsito y la seguridad vial, con el propósito de proteger los derechos de las personas y los bienes, mientras intervienen en las acciones de circulación o traslado de un lugar a otro por las arterias viales que existen en la jurisdicción territorial ecuatoriano. Desde este contexto, en relación con la temática abordada en este trabajo, es necesario analizar las siguientes disposiciones:

*“Art. 4.- Es obligación del Estado garantizar el derecho de las personas a ser educadas y capacitadas en materia de tránsito y seguridad vial. Para el*

*efecto se establecen, entre otras medidas, la enseñanza obligatoria en todos los establecimientos de educación públicos y privados del país en todos sus niveles, de temas relacionados con la prevención y seguridad vial, así como los principios, disposiciones y normas fundamentales que regulan el tránsito, su señalización, el uso de las vías públicas, de los medios de transporte terrestre, de conformidad con los programas de estudios elaborados conjuntamente por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Ministerio de Educación*<sup>29</sup>.

Por la vigencia del artículo anterior, se impone como una obligación del Estado ecuatoriano, la de garantizar que todas las personas reciban educación y capacitación, en las materias de tránsito y seguridad vial.

Con el propósito de viabilizar el cumplimiento del deber estatal antes señalado, se establece como medida, que en todos los establecimientos educativos ecuatorianos, tanto públicos como privados y en todos sus niveles, se deberán enseñar de manera obligatoria, temas que tengan relación con la prevención y seguridad vial; y principios y normas fundamentales sobre el tránsito, la señalización, el uso de vías públicas y medios de transporte, para lo que se deberán elaborar de manera conjunta con la participación de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los programas de estudio necesarios para impartir estos temas.

---

<sup>29</sup> LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014, pág. 2.

Es sumamente importante que se establezca como un deber del Estado, el de capacitar a la población en temas de tránsito y seguridad vial, y que en ese sentido contribuyan todas las instituciones involucradas en esta problemática, pero lamentablemente hasta la actualidad no se ha logrado cumplir con la medida de impartir en los establecimientos educativos ecuatorianos, como parte de los programas de estudio impartidos en los alumnos, dichos temas, por lo que persiste la falta de cultura y de formación en estos ámbitos.

Los objetos de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en materia de tránsito y seguridad vial, se determinan en el siguiente artículo.

*“Art. 88.- En materia de tránsito y seguridad vial, la presente Ley tiene por objetivo, entre otros, los siguientes:*

*a) La organización, planificación y regulación de la movilidad peatonal, circulación, seguridad vial, uso de vehículos a motor, de tracción humana, mecánica o animal, y la conducción de semovientes;*

*b) La prevención, reducción sistemática y sostenida de los accidentes de tránsito y sus consecuencias, mortalidad y morbilidad; así como aumentar los niveles de percepción del riesgo en los conductores y usuarios viales;*

*c) El establecimiento de programas de capacitación y difusión para conductores, peatones, pasajeros y autoridades, en materia de seguridad vial, para la creación de una cultura y conciencia vial responsable y solidaria;*

*d) La formación de conductores, previa la obtención de los títulos habilitantes de conductores profesionales y no profesionales;*

*e) El establecimiento de ciclos de capacitación continua para la actualización de conocimientos, adaptación a los cambios en el tránsito vial, evaluación de las condiciones mentales, psicosenométricas y físicas de los conductores;*

*f) El sostenimiento económico de las actividades relacionadas con el tránsito y seguridad vial;*

*g) Disponer la implantación de requisitos mínimos de seguridad para el funcionamiento de los vehículos, de los elementos de seguridad activa y pasiva y su régimen de utilización, de sus condiciones técnicas y de las actividades industriales que afecten de manera directa a la seguridad vial;*

*h) La reducción de la contaminación ambiental, producida por ruidos y emisiones de gases emanados de los vehículos a motor; así como la visual ocasionada por la ocupación indiscriminada y masiva de los espacios de la vía pública;*

*i) La tipificación y juzgamiento de las infracciones al tránsito, los procedimientos y sanciones administrativas y judiciales; y,*

*j) El establecimiento de programas de aseguramiento a los ciudadanos, atención a víctimas, rescate de accidentados y mejora en los servicios de auxilio.*

*Todos estos objetivos se establecen en la presente Ley como marco teórico esencial y deberán ser desarrollados y regulados mediante las normativas respectivas que se aprobarán para el efecto*<sup>30</sup>.

Los objetivos expresados en la norma, son muy importantes y pueden resumirse de manera principal en los siguientes:

- Organizar, planificar y regular la movilización de los peatones, la circulación, seguridad vial y uso de vehículos motorizados, así como de tracción humana, mecánica o animal, y la movilización de semovientes por las vías y carreteras.
- Prevenir y reducir de manera sistemática la incidencia de accidentes de tránsito y sus consecuencias, la mortalidad y morbilidad por esta causa, y aumentar los niveles de entendimiento sobre los riesgos, tanto en los conductores como en los usuarios de las vías.
- Establecer programas destinados a la capacitación y difusión dirigidos a conductores, peatones, pasajeros y autoridades, en lo relacionado con la seguridad vial, con la finalidad de crear una cultura vial responsable y solidaria con los derechos de los demás.
- Formar conductores como requisito previo para que puedan obtener títulos habitantes profesionales y no profesionales.

---

<sup>30</sup> LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014, pág. 23-24.

- Establecer períodos de capacitación continua, orientados a la actualización y adaptación a los cambios que se produzcan en la regulación del tránsito por las vías y carreteras, y realizar evaluaciones sobre las condiciones de los conductores en los aspectos: mental, psicosenométrico y físico.
- Promover el sustento económico de las actividades que tengan relación con el tránsito y la seguridad vial.
- Implantar requisitos mínimos para garantizar la seguridad en el funcionamiento de los vehículos, y de los elementos de seguridad activa y pasiva, así como las condiciones técnicas de los mismos, y las actividades industriales que puedan afectar la seguridad vial.
- Reducir la contaminación ambiental generada por el ruido y la emisión de gases de los vehículos motorizados, y la contaminación visual provocada por la ocupación de los espacios existentes en la vía pública.
- Tipificar y juzgar las infracciones de tránsito y determinar los procedimientos y sanciones aplicables en el ámbito administrativo y judicial.
- Establecer programas de seguros para las personas, de atención de víctimas y rescate, y mejoramiento de los servicios de auxilio que existen en el país.

Los objetivos descritos constituyen el marco teórico esencial de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deben ser desarrollados y regulados mediante el desarrollo de las normas legales que deberán promulgarse y ponerse en vigencia para el efecto.

Como se puede observar en ninguno de los objetivos señalados se contempla uno que esté relacionado con la planificación y ejecución de programas de estudio o curriculares destinados a la capacitación y formación de las estudiantes y los estudiantes de los planteles educativos ecuatorianos, sobre las materias de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, este objetivo trascendental no debió ser omitido en el texto legal, pues de su aplicación y cumplimiento depende que las niñas, niños y adolescentes y a través de ellos la ciudadanía en general adquiera conocimientos que les motiven a cumplir de manera responsable sus deberes y obligaciones en el ámbito del transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial.

En cuanto tiene que ver con la implementación de temáticas que aborden aspectos relacionados con el tránsito, el transporte terrestre, y la seguridad vial, en los programas educativos, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone:

*“Art. 186.- El Ministerio de Educación, conjuntamente con el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional y en coordinación con la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, en el ámbito de sus*

*competencias, diseñarán y autorizarán los planes y programas educativos para estudiantes, peatones, conductores, instructores viales y demás actores relacionados con la educación, prevención, tránsito y seguridad vial*<sup>31</sup>.

En el presente artículo se establece como una obligación que debe ser asumida de manera conjunta por el Ministerio de Educación, y por organismos como la Dirección Ejecutivo de la Comisión de Tránsito y la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, el diseño y autorización de los planes y programas educativos, tanto para estudiantes, como para peatones, conductores, instructores viales, y demás personas que intervengan en los ámbitos de educación, prevención, tránsito y seguridad vial.

En referencia a la norma que se analiza es preciso indicar que hasta la fecha no se han diseñado, y menos se han implementado dichos programas, por lo que los mismos no han sido impartidos a la ciudadanía.

En el caso de los estudiantes, es obvio que la obligación de los establecimientos educativos de impartir temas relacionados con la educación vial, no se viene cumpliendo efectivamente en el Ecuador, e incluso se detecta en el artículo citado una omisión legal, en el sentido de que no se señala expresamente que una vez elaborados y autorizados los programas estos deberán ser obligatoriamente impartidos como parte del programa curricular que se cumple dentro de los planteles educativos ecuatorianos.

---

<sup>31</sup> LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014, pág. 53.



Es esta omisión legal y la desidia que se demuestra por parte de las autoridades competentes, las que han ocasionado que las estudiantes y los estudiantes de las instituciones educativas ecuatorianas, no reciban como parte de su formación temas sobre tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

La situación anterior repercute en una evidente falta de cultura de respeto a las normas de tránsito y de comportamiento responsable al circular y movilizarse por las vías, situación que incide de una manera directa en la ocurrencia permanente de accidentes de tránsito en las diferentes ciudades de nuestro país.

Al no impartirse temas que incluyan contenidos formativos sobre seguridad vial, tránsito y transporte terrestre, dentro de los planes curriculares, se desaprovecha que las estudiantes y los estudiantes sean difusores de esta información y contribuyan a aumentar los niveles de seguridad vial en beneficio de toda la población.

#### **4.3.3. Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.**

Entre las disposiciones reglamentarias que están vigentes en nuestro país en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, conviene revisar y comentar las siguientes:

*“Art. 255.- La educación vial se realizará de forma permanente y obligatoria mediante programas, proyectos, publicaciones, campañas periódicas y otras actividades diversas que permitan su difusión masiva a través de los medios de comunicación, así como de los programas de educación en las diferentes instituciones educativas públicas, fiscomisionales, misionales, de los GADs, o privadas, de nivel pre-básico, básico, medio y superior del país”<sup>32</sup>.*

De acuerdo con la norma anterior, la educación vial debe impartirse de manera permanente y obligatoria, implementando para ello programas, proyectos, publicaciones, campañas periódicas y otras actividades a través de las cuales se haga una difusión masiva empleando para ello los medios de comunicación; en este sentido no se debe desconocer que han existido importantes esfuerzos y que se han difundido campañas importantes que pretenden concienciar a la población, sobre temas puntuales relacionados con la seguridad vial, el tránsito y el transporte terrestre y con las consecuencias de conductas inadecuadas como: uso del celular, consumo de alcohol, inobservancia de normas reglamentarias, exceso de velocidad, no utilización del cinturón de seguridad, entre otras, sin embargo aún falta profundizar más en este tipo de campañas.

En lo que tiene que ver con la realización y difusión de la educación vial como parte de los programas de educación que se imparten en los establecimientos educativos, en el nivel pre-básico, básico, medio y superior

---

<sup>32</sup> REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014, pág. 60.

del país, el precepto contenido en la norma reglamentaria citada no tiene un cumplimiento efectivo pues aún persiste de parte de estas instituciones la inobservancia al deber trascendental de educar y formar a sus estudiantes en estos temas tan importantes, por su incidencia directa en su vida diaria, y en el entorno familiar y social.

Otra disposición de tipo reglamentario establece textualmente:

*“Art. 256.- En los programas curriculares de estudio de los establecimientos de educación de nivel pre-básico, básico y medio del país deberán incluirse obligatoriamente los planes y programas de educación vial autorizados por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y el Ministerio de Educación. En los niveles pre-primario y primario se ejecutarán como eje transversal. En el nivel medio y superior se considerará y evaluará como una materia”<sup>33</sup>.*

En este caso se establece que es obligación de los establecimientos educativos ecuatorianos que imparten educación en los niveles pre-básico, básico y medio, incluir obligatoriamente los planes y programas curriculares de educación vial, que hayan sido autorizados por parte de la Agencia Nacional de Tránsito y el Ministerio de Educación, y que dentro del nivel pre-primario y primario, serán incluidos como eje transversal, mientras que en los niveles medio y superior, deberá incluirse y evaluarse como una materia.

---

<sup>33</sup> REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014, pág. 60.

Como reitero, la obligación señalada en el artículo no se cumple por parte de los establecimientos educativos, ya que no se han elaborado y menos autorizado planes y programas específicos en esta área por parte de los organismos nacionales pertinentes, en consecuencia únicamente existe el texto legal pero éste no tiene una aplicación efectiva y real, lo que repercute en el alto índice de inseguridad jurídica que vive la población ecuatoriana en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, y que fundamentalmente ha provocado que estas materias de innegable importancia en la formación de las estudiantes y los estudiantes de estos planteles, no sean impartidas en debida forma.

#### **4.3.4. Ley Orgánica de Educación Intercultural.**

Por tratarse de una temática directamente relacionada con la labor de las instituciones educativas ecuatorianas, no puede dejarse de lado, dentro de este marco jurídico, el análisis puntual de los siguientes preceptos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que en su parte pertinente dispone:

*“Décima Séptima.- La Autoridad Educativa Nacional incluirá y definirá para el nivel de educación básica, en el plazo de un año, los contenidos académicos relacionados con la educación vial en coordinación con las instituciones competentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial”<sup>34</sup>.*

---

<sup>34</sup> LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014, pág. 64.

Conforme a lo señalado en el artículo anterior, se establece la obligación de la autoridad educativa a nivel nacional de incluir y definir los contenidos académicos que sobre educación vial, deben impartirse en el nivel de educación básica, para esto se otorga el plazo de un año, -que ha transcurrido en exceso-, esto se hará en coordinación con las instituciones competentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Hay que destacar que incluso existe cierta contradicción por cuanto en las normas de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de su Reglamento General de Aplicación, se determina que las temáticas relacionadas con el tránsito, el transporte y la seguridad vial, serán impartidas en los niveles de educación básica, bachillerato e inclusive de educación superior, mientras que en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sólo se determina la incorporación obligatoria en el nivel de educación básica, estas situaciones deben ser debidamente corregidas para que exista un sustento legal que permita que estas materias sean impartidas como parte de la educación regular y se fomente una cultura de respeto y observancia a las normas legales y reglamentarias, que promueva la seguridad vial como mecanismo de garantizar los derechos de todos los individuos que intervenimos en el tránsito y el transporte terrestre.

#### **4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA**

##### **4.4.1. Argentina.**

En la legislación argentina promulgada para regular el tránsito y el transporte terrestre, tiene vigencia la Ley 23348, de Educación Vial, que en

su parte pertinente señala:

*“ARTICULO 1.- Impártase con carácter obligatorio en todos los establecimientos dependientes e incorporados a los planes oficiales del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la enseñanza de la "Educación Vial".<sup>35</sup>*

De acuerdo con el artículo anterior, en la república argentina debe impartirse con carácter obligatorio en todos los establecimientos educativos, la enseñanza de educación vial.

Es decir se reconoce la importancia de que como parte de la instrucción impartida a las estudiantes y a los estudiantes, se les forme también sobre temas relacionados con la seguridad vial, esto se entiende por cuanto es Argentina, uno de los países con mayor incidencia de accidentes de tránsito.

*“ARTICULO 2.- Se entiende por "Educación Vial" la adquisición de hábitos que permitan al educando acomodar su comportamiento a las normas, reglas y principios de tránsito vigentes<sup>36</sup>.*

La educación vial, de acuerdo con la norma anterior, se entiende como la labor educativa orientada a que el estudiante adquiera hábitos, que le permitan ajustar su conducta y su comportamiento a las normas y disposiciones vigentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

---

<sup>35</sup> LEY DE EDUCACIÓN VIAL DE ARGENTINA, Recuperado de: <https://es.scribd.com/doc/9087664/Ley-Nº-23348-Educacion-Vial>

<sup>36</sup> LEY DE EDUCACIÓN VIAL DE ARGENTINA, Recuperado de: <https://es.scribd.com/doc/9087664/Ley-Nº-23348-Educacion-Vial>

También está vigente la Ley de Tránsito, en que la parte pertinente señala:

*“ARTICULO 9º — EDUCACION VIAL. Amplíanse los alcances de la ley 23.348. Para el correcto uso de la vía pública, se dispone:*

*a) Incluir la educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primario y secundario;*

*b) En la enseñanza técnica, terciaria y universitaria, instituir orientaciones o especialidades que capaciten para servir los distintos fines de la presente ley;*

*c) La difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes;*

*d) La afectación de predios especialmente acondicionados para la enseñanza y práctica de la conducción;*

*e) La prohibición de publicidad laudatoria, en todas sus formas, de conductas contrarias a los fines de esta ley.*

*f) Las autoridades de tránsito deberán realizar periódicamente amplias campañas informando sobre las reglas de circulación en la vía pública, y los derechos y las obligaciones de los conductores de rodados de todo tipo y de los peatones”<sup>37</sup>.*

---

<sup>37</sup> LEY DE TRÁNSITO ARGENTINA, <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/818/texact.htm>

De acuerdo con el literal a) del artículo citado, se dispone que con la finalidad de procurar el correcto uso de la vía pública, se debe incluir la educación vial, en el nivel de educación preescolar, primario y secundario.

Conforme a lo señalado se establece que en la legislación argentina, se admite la importancia de que la educación vial sea una materia que se imparta a las niñas, niños, y adolescentes que asisten en calidad de estudiantes a las instituciones educativas, pero existe una diferencia en el sentido de que obligatoriamente se incorpora esta cátedra, que hasta la actualidad no está considerada en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, pues como se observó en el marco doctrinario de esta investigación, apenas en el mes de noviembre del año 2014, la Asamblea Nacional ha empezado a debatir sobre la posibilidad de incluir legalmente, la formación específica en materias relacionadas con la seguridad vial, como parte del plan curricular que se imparte a las estudiantes y los estudiantes.

#### **4.4.2. Bolivia.**

Como parte de la legislación boliviana aplicable en materia de tránsito y transporte terrestre, está vigente el Código Nacional de Tránsito, en el que se hace constar la siguiente disposición:

*“Artículo 191.- ENSEÑANZA EN MATERIA DE TRANSITO.- Las autoridades de Educación incluirán en los programas oficiales, de los niveles Básicos e*



*Intermedio, la asignatura correspondiente a la enseñanza en materia de tránsito*<sup>38</sup>.

De acuerdo con lo señalado es obligación de las autoridades educativas en Bolivia, incluir como parte de los programas oficiales, en el nivel básico e intermedio, la asignatura correspondiente a la enseñanza en materia de tránsito. En el caso de la legislación boliviana, se regula al igual que en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, ecuatoriana, la obligación de incluir como parte de las asignaturas que reciben dentro del pensum de estudio, las estudiantes y los estudiantes de los planteles educativos, la enseñanza en materia de tránsito.

Con lo señalado se confirma que el Estado boliviano, ha reconocido la importancia que tiene la formación específica en temas de tránsito, a los estudiantes que se encuentran cursando sus estudios en las instituciones educativas, por eso se determina la inclusión de los mismos dentro de los programas impartidos en los planteles de educación básica e intermedio.

#### **4.4.3. Chile.**

Dentro de los ordenamientos legales que están vigentes para regular el tránsito en Chile, tenemos la Ley de Tránsito, en la que se identifica la siguiente normativa relacionada con la problemática que se aborda en este trabajo.

---

<sup>38</sup> CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO DE BOLIVIA, en [cruzrojaboliviana.org/tr/p/cod.pdf](http://cruzrojaboliviana.org/tr/p/cod.pdf)

*“Artículo 30.- El Ministerio de Educación deberá contemplar en los programas de los establecimientos de enseñanza básica y media del país, entre sus actividades oficiales y permanentes, la enseñanza de las disposiciones que regulan el tránsito, el uso de las vías públicas y los medios de transportes”<sup>39</sup>.*

Conforme al artículo anterior el Ministerio de Educación de Chile, está en la obligación de incluir como parte de los programas educativos que se imparten en los establecimientos de educación básica y media, con el carácter de actividad oficial y permanente, la enseñanza de las normas que regula el tránsito, el uso de las vías públicas y los medios de transporte.

Es decir que en el caso de la legislación chilena, si se establece con mucha claridad que obligatoriamente la enseñanza sobre tránsito, seguridad vial y transporte, formará parte del pensum de estudio impartido a las estudiantes y los estudiantes del nivel primario y medio.

---

<sup>39</sup> LEY DE TRÁNSITO DE CHILE, en [web.uchile.cl/archivos/derecho/.../Ley%2018.290%20de%20Tránsito.pdf](http://web.uchile.cl/archivos/derecho/.../Ley%2018.290%20de%20Tránsito.pdf)

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

### **5.1. MATERIALES**

Dentro de los recursos materiales que se emplearon en este trabajo de investigación están los que son comunes en este tipo de estudios es decir: obras bibliográficas, textos, artículos académicos, leyes y reglamentos. También se utilizaron útiles de escritorio como: papel, tinta, esferográficos, borradores, y recursos para procesar, editar y reproducir la información, entre ellos: computadora, calculadora, copiadora. Con la finalidad de hacer más didáctica la exposición del trabajo se elaborarán diapositivas que serán presentadas mediante un proyector in focus.

### **5.2. MÉTODOS**

Los métodos que se emplearon en el desarrollo de este trabajo investigativo son los siguientes:

Método científico: Este método se utilizó por ser pertinente para determinar la existencia en la Sociedad ecuatoriana del problema jurídico abordado como objeto central del estudio y también para realizar el planteamiento de los objetivos e hipótesis que fueron presentados oportunamente, de forma que se pueda dar sustento científico a la incidencia de la problemática y a la necesidad de que se plantee una alternativa de solución legal para la misma.

Método inductivo-deductivo: Se trata de un método que comprende tanto el procedimiento de inducción como el de deducción. Desde la perspectiva inductiva el método sirvió para enfocar los diferentes aspectos que determinan la incidencia del problema jurídico investigado, y en el ámbito deductivo para poder establecer las consecuencias y la pertinencia de plantear una alternativa legal de solución, que contribuya a dar seguridad jurídica en esta materia y a evitar la incidencia de accidentes de tránsito como un problema que afecta derechos fundamentales de los ciudadanos.

Método descriptivo: Fue empleado en la parte teórica de la investigación para describir de manera sustentada desde la perspectiva, conceptual, doctrinaria y jurídica, los elementos que forman parte de la problemática investigada.

Método hexagético: Se trata de un método que se aplicó con la finalidad de analizar y comprender el alcance de las normas contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que serán presentadas y comentadas como parte del marco jurídico de esta investigación.

Método comparativo: Como su nombre lo indica se trata de un método que sirvió para realizar el análisis comparado acerca de la forma en que se ha regulado la problemática que es objeto de estudio en las legislaciones de otros países, concretamente de Argentina, Bolivia y Chile, en correlación

con las normas legales y reglamentarias que están vigentes en la legislación ecuatoriana.

Método analítico-sintético: Se trata de un método que sirvió para el análisis de la información teórica recopilada de las obras jurídicas, ensayos y estudios relacionados con el problema de investigación, así como también de las opiniones que fueron obtenidas de personas encuestadas y entrevistadas con la finalidad de poder fundamentar la síntesis, representada por la exposición de los criterios personales de la autora de la investigación.

Método estadístico: Es un método a través del cual fue posible realizar la presentación de la información obtenida a través de la encuesta para la lo cual se utilizó cuadros, gráficos el análisis y la interpretación que permitió valorar las opiniones vertidas por los profesionales del derecho que fueron encuestados.

### **5.3. TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO**

En el desarrollo de esta investigación, se recurrió al empleo de las siguientes técnicas:

La observación directa: pues como ciudadana, estudiante de derecho, madre de familia e integrante de la Sociedad ecuatoriana, me es posible observar directamente, que los accidentes de tránsito tienen una incidencia

diaria en la ciudad de Loja y en las diferentes ciudades del país, además he podido corroborar que en los establecimientos educativos, en ningún nivel se imparten temas relacionados con la formación y educación de las estudiantes y los estudiantes en temas de seguridad vial y tránsito.

La consulta bibliográfica: que fue utilizada para recopilar los criterios que constan en obras, ensayos, artículos y en las normas jurídicas, que se hacen constar en la revisión de literatura.

La encuesta: que se aplicó para conocer el criterio de treinta profesionales del derecho en libre ejercicio en la ciudad de Loja, que en el respectivo formulario consignaron sus opiniones sobre el problema de estudio.

La entrevista: preparada de manera específica para conocer los criterios de personas que tienen una preparación particular en la temática investigada, se aplicará también en la ciudad de Loja, y entre los entrevistados están personeros de la Unidad Judicial de Tránsito de Loja, autoridades de planteles educativos, autoridades de organismos de tránsito y seguridad vial, entre otros.

Para presentar la información que se obtuvo en este estudio, se siguió específicamente los pasos previstos en el Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, y por lo tanto el mismo contiene: título, resumen en castellano e inglés, introducción, revisión de literatura, materiales y métodos, resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones, bibliografía, anexos e índice.

## **6. RESULTADOS**

### **6.1. RESULTADOS DE LA ENCUESTA**

En la metodología del trabajo investigativo estuvo planificada la aplicación de una encuesta, con esta finalidad se estructuró un formulario integrado por cinco preguntas cuyos enunciados guardan relación con el problema, los objetivos y la hipótesis que se plantearon en el proyecto previamente aprobado.

La encuesta elaborada, fue aplicada a una población de treinta profesionales del derecho, que ejercen su actividad en el libre desempeño de la Abogacía, en la ciudad de Loja.

El trabajo de aplicación de la encuesta fue ejecutado de una manera directa, ello implicó que como responsable de la investigación deba acudir personalmente a cada uno de los lugares en donde se desempeñan los profesionales escogidos para recabar de ellos las opiniones sobre las preguntas planteadas, la colaboración obtenida fue importante e hizo posible que se recaben los datos que de manera ordenada conforme al orden de las inquietudes presentadas, se presentan, analizan, grafican e interpretan conforme a las direcciones de la estadística descriptiva simple.

**Pregunta N° 1: ¿En las instituciones educativas del Ecuador, se imparte a los alumnos temas relacionados con tránsito, transporte terrestre y seguridad vial como parte del programa de estudio que se cumple en estos planteles?**

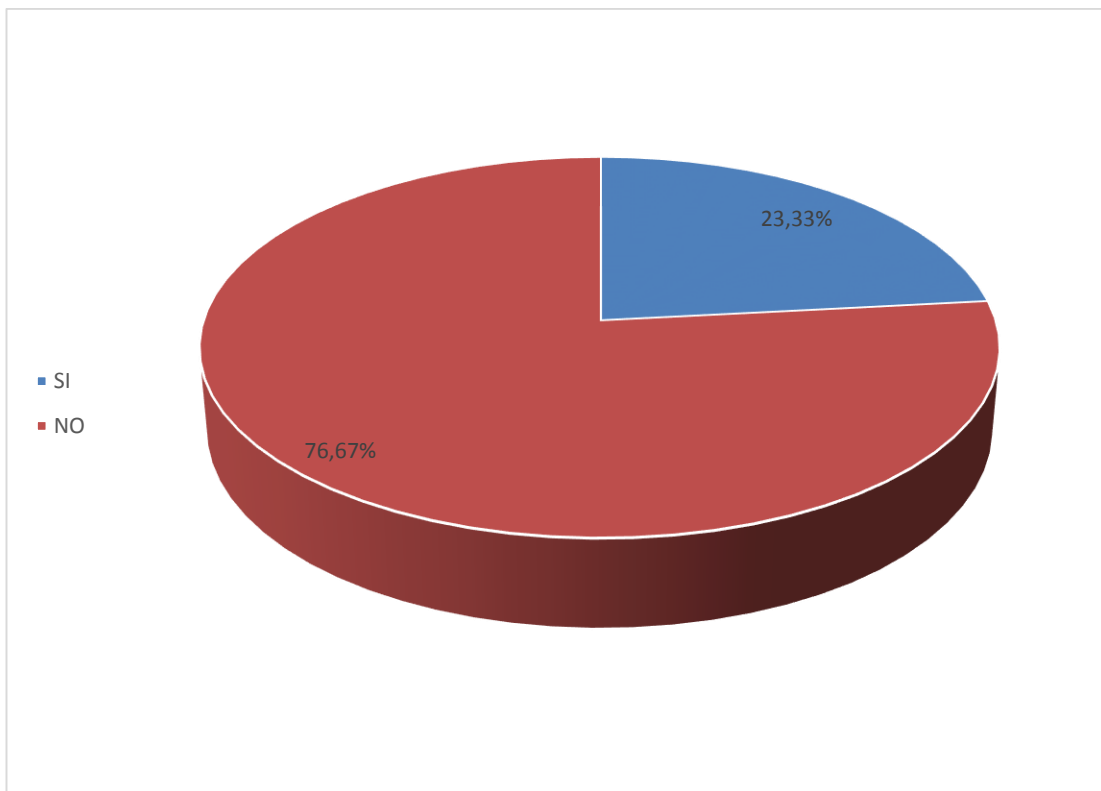
**CUADRO N° 1**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	23.33
NO	23	76.67
TOTAL:	30	100.00

**FUENTE:** Abogados en libre ejercicio

**ELABORACIÓN:** Elizabeth del Cisne Gualán Guarderas

**GRÁFICO N° 1**





## **INTERPRETACIÓN:**

Siete personas que corresponden al 23.33% del total de encuestados, señalan que en las instituciones educativas de nuestro país, si se imparte a las estudiantes y los estudiantes, temas que tienen relación con el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, como parte del programa de estudio que se lleva a cabo en esos planteles.

Veintitrés personas que representan el 76.67% del total de la población de profesionales que participaron de la encuesta, contestan que en las instituciones educativas ecuatorianas, no se imparte temas relacionados con el tránsito, transporte terrestre tránsito y seguridad vial, como parte del programa de estudio, que se ofrece a las estudiantes y los estudiantes.

## **ANÁLISIS:**

Los criterios que se han señalado en esta pregunta por parte de los encuestados permiten establecer que en las instituciones educativas del Ecuador, no se imparten como parte de los programas de estudio, temas que estén relacionados con las materias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, por lo que no se difunde información sobre estos aspectos a las estudiantes y los estudiantes que asisten a dichos planteles, con esto se confirma los planteamientos que se han realizado en este sentido en la parte pertinente del trabajo.

**Pregunta N° 2: ¿Cree usted que todas las instituciones educativas ecuatorianas deben impartir temas relacionados con seguridad vial, tránsito y transporte terrestre a sus estudiantes desde el primer año de educación inicial?**

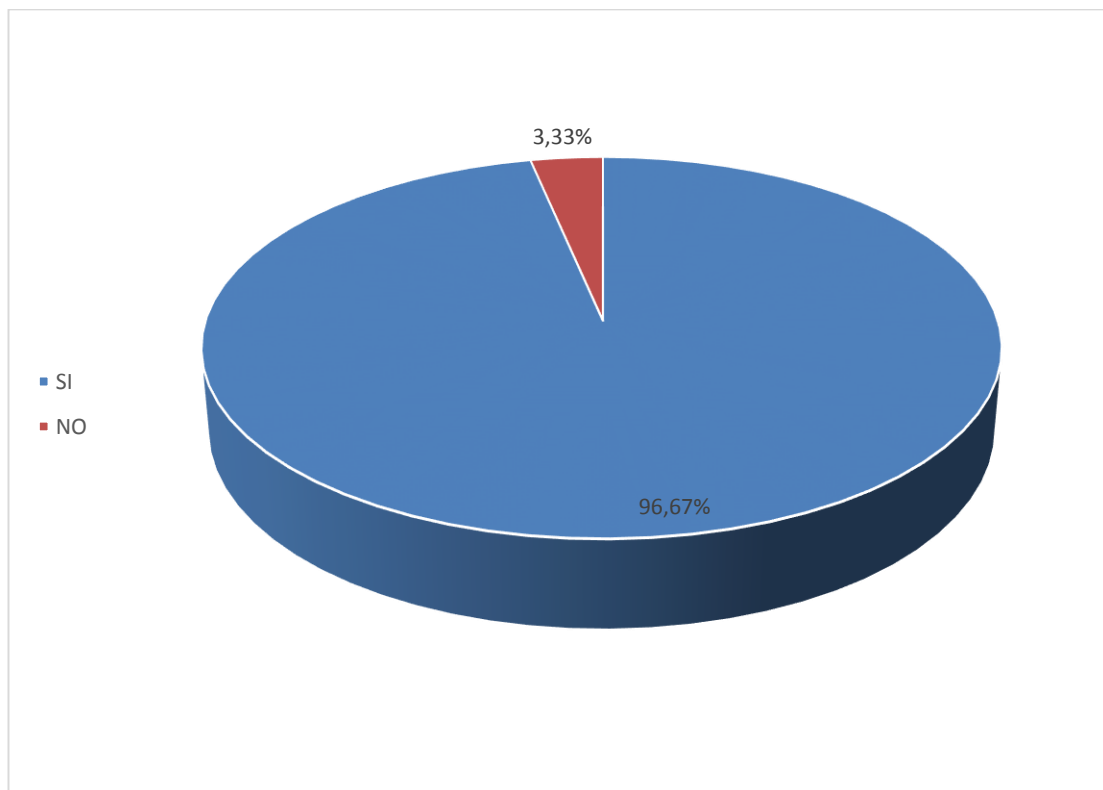
**CUADRO N° 2**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	96.67
NO	1	3.33
TOTAL:	30	100.00

**FUENTE:** Abogados en libre ejercicio

**ELABORACIÓN:** Elizabeth del Cisne Gualán Guarderas

**GRÁFICO N° 2**



## **INTERPRETACIÓN:**

Veintinueve profesionales del derecho que constituyen la mayoría de la población investigada, puesto que representan el 96.67% de la población investigada, creen que en todas las instituciones educativas del Ecuador se debe impartir temas que estén relacionados con la seguridad vial, el tránsito y el transporte terrestre, a todos los estudiantes desde el primer año de educación inicial.

Una sola persona que corresponde al 3.33% de la población total, contestó negativamente la pregunta, es decir no está de acuerdo con que en las instituciones educativas ecuatorianas, se impartan temas relacionados con la seguridad vial, el tránsito y el transporte terrestre, a todos los estudiantes desde el primer año de educación inicial.

## **ANÁLISIS:**

Tomando en cuenta la información que se reporta en esta pregunta de la encuesta se puede establecer que los profesionales del derecho están de acuerdo con que se debe incluir en todos los establecimientos educativos ecuatorianos, desde el primer año de educación inicial, se deben impartir temas relacionados con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, esto confirma la importancia de que se cumplan las normas legales que determinan la inclusión de estas materias, de manera obligatoria.

**Pregunta N° 3: ¿En la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se establece como objetivo específico en materia de seguridad vial y tránsito, la planificación y ejecución permanente de programas de capacitación a los alumnos de las instituciones educativas?**

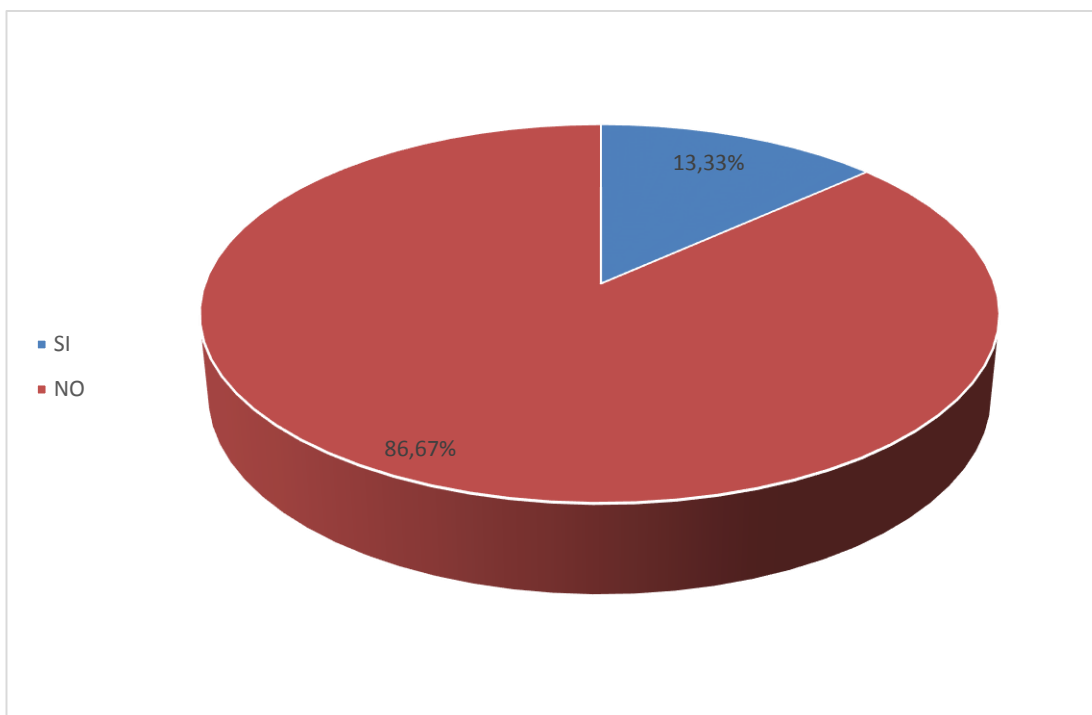
**CUADRO N° 3**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	13.33
NO	23	86.67
TOTAL:	30	100.00

**FUENTE:** Abogados en libre ejercicio

**ELABORACIÓN:** Elizabeth del Cisne Gualán Guarderas

**GRÁFICO N° 3**



## **INTERPRETACIÓN:**

Cuatro personas encuestadas que corresponden al 13.33% de la población investigada contestan de forma positiva la pregunta, es decir señalan que en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, si se establece como objetivo específico en materia de seguridad vial y tránsito, la planificación y ejecución permanente de programas de capacitación en estos ámbitos, a las alumnas y alumnos de las instituciones educativas.

Veintiséis profesionales del derecho que participaron de la encuesta y que corresponden al 86.67% del total de profesionales investigados dan una respuesta negativa, este porcentaje corresponde a quienes consideran que en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no se establece como un objetivo específico en materia de seguridad vial y tránsito, la planificación y ejecución permanente de programas orientados a la capacitación en estos ámbitos, a las alumnas y alumnos que asisten a las instituciones educativas.

## **ANÁLISIS:**

De acuerdo con los criterios que se han obtenido en esta pregunta se establece que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no establece como un objetivo la planificación y ejecución de programas que tengan la finalidad de capacitar a las alumnas y alumnos de estos planteles en temas de tránsito, seguridad vial y transporte terrestre.

**Pregunta N° 4: ¿Cree usted necesario establecer obligatoriamente la educación vial, de tránsito y transporte en los programas curriculares de estudio de las instituciones educativas ecuatorianas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial?**

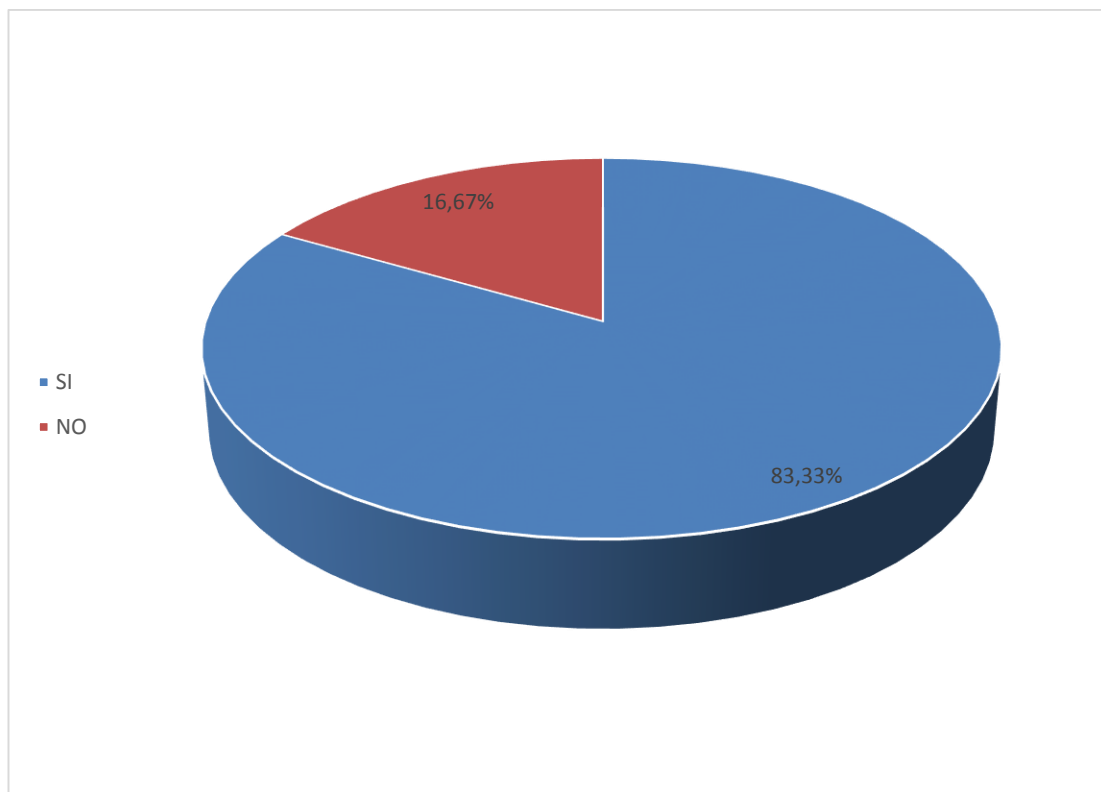
**CUADRO N° 4**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	83.33
NO	5	16.67
TOTAL:	30	100.00

**FUENTE:** Abogados en libre ejercicio

**ELABORACIÓN:** Elizabeth del Cisne Gualán Guarderas

**GRÁFICO N° 4**



## **INTERPRETACIÓN:**

Veinticinco personas, quienes representan el 83.33% del total, contestan positivamente la pregunta planteada, es decir están de acuerdo en que existe la necesidad de establecer en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la educación vial, de tránsito y transporte en los programas curriculares de estudio que son impartidos en las instituciones educativas ecuatorianas.

Por otro lado, cinco profesionales, que corresponden al 16.67% de la población total, dan una respuesta negativa a la inquietud formulada, es decir no están de acuerdo en que es necesario establecer en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la educación vial, de tránsito y transporte terrestre, como parte de los programas curriculares que se imparten en las instituciones educativas del Ecuador.

## **ANÁLISIS:**

Considerando las opiniones que se han presentado en esta pregunta es posible establecer que la mayoría de los profesionales que fueron encuestados están de acuerdo en que se deben establecer disposiciones en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por las cuales se incluya en los programas curriculares de las instituciones educativas temas de educación vial, tránsito y transporte, confirmándose que estos tópicos deben abordarse como parte de la formación regular que reciben las estudiantes y los estudiantes.

**Pregunta N° 5: ¿Sería oportuno realizar el planteamiento de una reforma jurídica a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, para establecer de manera permanente en los programas de estudio de los planteles educativos ecuatoriano, materias de seguridad vial, tránsito y transporte?**

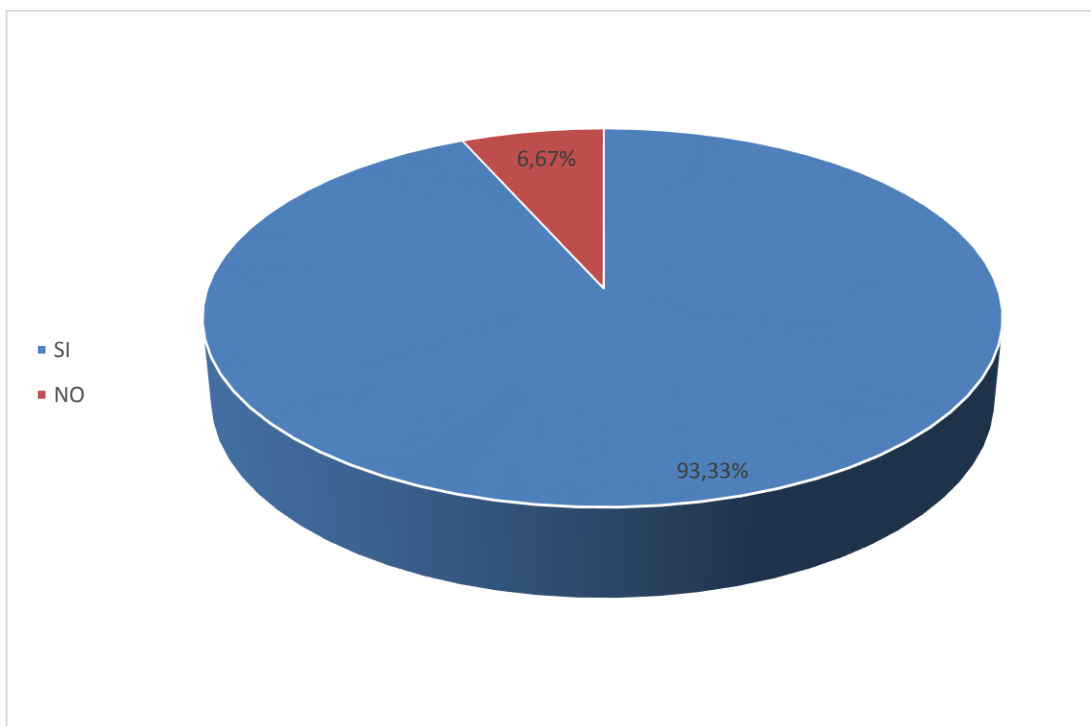
**CUADRO N° 5**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93.33
NO	2	6.67
TOTAL:	30	100.00

**FUENTE:** Abogados en libre ejercicio

**ELABORACIÓN:** Elizabeth del Cisne Gualán Guarderas

**GRÁFICO N° 5**





## **INTERPRETACIÓN:**

Veintiocho personas que representan el 93.33% de la población investigada, contestan positivamente la pregunta, es decir creen que sería oportuno que se plantee una reforma jurídica a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con la finalidad de establecer en los programas de estudio de las instituciones educativas del Ecuador, las materias de seguridad vial, tránsito y transporte.

Dos profesionales que corresponden al 6.67% de la población total, señalan un pronunciamiento negativo, es decir no están de acuerdo con que se realice una reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a objeto de incluir disposiciones a través de las cuales se establezca obligatoriamente dentro de los programas de estudio de los planteles educativos, las materias de seguridad vial, tránsito y transporte.

## **ANÁLISIS:**

Es importante la información obtenida en esta pregunta ya que la mayoría de los encuestados están de acuerdo que se haga la reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para incluir la formación en temas de seguridad vial, transporte y tránsito, como materias regulares dentro de los programas curriculares que se imparten en las instituciones educativas ecuatorianas.

## 6.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

Otra de las técnicas que se aplicó en este trabajo investigativo es la entrevista, a través de la cual se obtuvo los siguientes criterios.

**Primera pregunta:** **¿Considera usted que todas las instituciones educativas ecuatorianas deben impartir temas relacionados con seguridad vial, tránsito y transporte terrestre a sus estudiantes desde el primer año de educación inicial?**

**Primer entrevistado:** La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y su Reglamento General de Aplicación, expresamente señalan la obligación de impartir temas relacionados con seguridad vial, tránsito y transporte terrestre, y con normas legales y reglamentarias, en todos los establecimientos educativos, esto es en los niveles de educación básica, bachillerado e incluso educación superior, por eso yo estoy de acuerdo con lo que plantea en su pregunta especialmente considerando que son las niñas, niños y jóvenes, quienes tienen mayor deseo de aprender y quienes puedan ayudar a difundir en su familia y la Sociedad estos temas tan importantes.

**Segundo entrevistado:** Yo creo que considerando la alta incidencia de accidentes de tránsito y especialmente el número de víctimas jóvenes que siempre existen en estos percances, si es necesario y oportuno que se

impartan temas relacionados con la seguridad vial, tránsito y transporte terrestre, a los estudiantes de las instituciones educativas, desde los primeros años de formación de los alumnos.

**Tercer entrevistado:** No se imparten estos temas tan importantes, pese a que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que se tendrán que incluir materias relacionadas con tránsito y seguridad vial, yo pienso que todas las instituciones deberían impartirlos y justamente desde los primeros años con la finalidad de afianzar esta enseñanza en el transcurso de los diferentes niveles de formación.

**Cuarto entrevistado:** Hay una participación de las instituciones educativas en estos temas porque se implementan programas de educación vial en los que participan los estudiantes de los últimos años de bachillerato, sin embargo no se ha implementado dentro de la malla curricular los contenidos para que esta materia se imparta desde los primeros años de educación básica, como exige la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y su Reglamento.

**Quinto entrevistado:** Si, yo estoy de acuerdo con eso, porque las instituciones educativas debemos impartir a nuestros estudiantes una educación integral, además de esta forma contribuiríamos a prevenir que se vean involucrados en accidentes de tránsito, pues según se reporta por parte de organismos internacionales, los niños y jóvenes son los más expuestos como víctimas de accidentes de tránsito.

**Segunda pregunta:** ¿En la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se establece como objetivo específico en materia de seguridad vial y tránsito, la planificación y ejecución permanente de programas de capacitación a los alumnos de las instituciones educativas?

**Primer entrevistado:** Los objetivos a los que usted se refiere están señalados en el artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, pero en ellos no se hace referencia a la planificación y ejecución permanente de programas de capacitación permanente a las alumnas y alumnos de los establecimientos educativos sobre temas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

**Segundo entrevistado:** No, entre los objetivos específicos no está contemplado el que usted menciona y este es un grave vacío puesto que no existe concordancia con las demás normas que imponen la obligación de incluir estas materias como parte de la formación de las y los estudiantes de los planteles educativos.

**Tercer entrevistado:** No existe delimitado el objetivo específico al que usted hace referencia, además hasta la actualidad persiste el incumplimiento en el sentido de diseñar y aprobar los programas para que puedan ser impartidos en las instituciones educativas.

**Cuarto entrevistado:** Si revisamos el artículo ochenta y ocho de la Ley que se refiere a los objetivos específicos en materia de seguridad vial y tránsito,

podemos observar que no se encuentra señalada la planificación y ejecución permanente de programas de capacitación en materia de tránsito a las alumnas y alumnos de los establecimientos educativos, esto constituye un vacío, que debe ser subsanado pues es tiempo de que se asuma con responsabilidad la tarea de formar a la ciudadanía en estos temas y que mejor hacerlo desde las aulas.

**Quinto entrevistado:** Le soy sincero que no he revisado profundamente la norma pero sin embargo como autoridad no he sido notificado respecto a la incorporación y ejecución de programas de educación vial y tránsito que deban impartirse a los alumnos, por lo que considero que deben existir falencias en la Ley en este sentido.

**Tercera pregunta: ¿Cree usted necesario establecer obligatoriamente la educación vial, de tránsito y transporte en los programas curriculares de estudio de las instituciones educativas ecuatorianas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial?**

**Primer entrevistado:** Si es indispensable con la finalidad de que se dé cumplimiento a la incorporación de estas materias que como reitero son de suma importancia para las estudiantes y los estudiantes y para la Sociedad en general y que no debe continuar relegados de los programas curriculares que se imparten en las instituciones educativas.

**Segundo entrevistado:** Si, esto implicaría que todos los establecimientos educativos asuman su rol protagónico en la formación de las alumnas y los alumnos, y con ello se lograría generar una cultura de respeto a las normas de seguridad vial, tránsito y transporte.

**Tercer entrevistado:** Si, como dije antes la incorporación de estos temas es trascendental, por eso yo estoy de acuerdo en que obligatoriamente estas materias pasen a forma parte de los programas de estudio que se imparten en las instituciones educativas de nuestro país y que para ello deben existir las normas pertinentes en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Cuarto entrevistado:** Si eso está señalado en algunas normas, pero lamentablemente hasta la actualidad no se han incorporado estos temas como parte de los programas de estudio, por ello si sería oportuno que se desarrollen las normas legales en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para establecer obligatoriamente que se imparta como parte del programa curricular las materias relacionadas con el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial.

**Quinto entrevistado:** Como dije en la primera pregunta, la educación vial, y las materias de tránsito y transporte tienen que obligatoriamente formar parte de los programas que impartimos las instituciones educativas a nuestros

estudiantes, y así debe estar establecido de forma clara en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Cuarta pregunta: ¿Sería oportuno realizar el planteamiento de una reforma jurídica a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, para establecer de manera permanente en los programas de estudio de los planteles educativos ecuatoriano, materias de seguridad vial, tránsito y transporte?**

**Primer entrevistado:** Si, la reforma que usted sugiere es oportuna y con ello se atendería los requerimientos de la Sociedad y en particular de las organizaciones que se han ocupado de exigir y luchar por la vigencia de una seguridad vial, además es necesario que los establecimientos educativos asuman con responsabilidad este deber y contribuyan con el Estado, en la búsqueda de alternativas que permitan afrontar las graves problemáticas que el país tiene en estas materias.

**Segundo entrevistado:**

Como lo mencioné anteriormente, yo comparto que se deben incluir dentro de los programas curriculares que se imparten a las instituciones educativas para la formación de las estudiantes y los estudiantes, aquellos temas que permitan abordar la seguridad vial, el tránsito y el transporte terrestre, de allí que estoy de acuerdo con que se haga la reforma que usted menciona en la

pregunta, pero es conveniente también que para ello se cumpla con el deber del Ministerio de Educación y de los organismos especializados de tránsito de elaborar y aprobar el contenido de los programas que deberán impartirse en los planteles.

**Tercer entrevistado:** La reforma es oportuna y necesaria pues no se puede seguir soslayando la educación vial, que en otros países forma parte de la formación de los estudiantes desde los primeros años, y ello contribuye a disminuir la incidencia de los accidentes de tránsito que en nuestro país es desde hace algunos años una de las problemáticas que más preocupa, tenga usted en cuenta el hecho de que estos accidentes representan la pérdida de vidas de muchos niños y adolescentes en nuestro país.

**Cuarto entrevistado:** Si sería conveniente que se hagan las reformas jurídicas que usted sugiere pues esa sería una alternativa muy importante para que las estudiantes y los estudiantes tengan conocimientos sobre educación vial, tránsito y transporte terrestre, y que de esta forma se contribuya a disminuir en algo la incidencia de accidentes de tránsito, a través de la prevención que desde mi punto de vista es el mejor medio de enfrentar esta problemática.

**Quinto entrevistado:** Yo estoy de acuerdo con que debería hacerse la reforma, puesto que es necesario que existan normas legales que determinen la obligación de todos los planteles educativos, de impartir



materias de seguridad vial, tránsito y transporte terrestre, respaldo este planteamiento porque estoy consciente de que todos debemos contribuir desde nuestra actividad, a enfrentar la grave problemática de la inseguridad vial y los accidentes de tránsito, que son uno de los problemas más evidentes que afronta nuestra Sociedad.

### **COMENTARIO A LAS ENTREVISTAS.**

Las opiniones que se han obtenido de parte de los profesionales que participaron como entrevistados, permiten establecer lo siguiente:

Las personas entrevistadas están de acuerdo en que todas las instituciones educativas del país, impartan a sus estudiantes temas que tengan relación con la seguridad vial, el tránsito y el transporte terrestre, esto desde el primer año de educación básica.

De los resultados de la entrevista y de las opiniones manifestadas por los entrevistados se establece que en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no consta como objetivo en materia de seguridad vial, la planificación y ejecución de programas de capacitación en las áreas de tránsito y educación vial a las estudiantes y los estudiantes de los planteles educativos.

Los entrevistados consideran que es necesario establecer de manera obligatoria en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

Vial, la incorporación de la educación vial, tránsito y transporte terrestre, como parte de los programas curriculares que se imparten en las instituciones educativas que existen en el Ecuador.

Las personas entrevistadas comparten que sería pertinente que se plantee una reforma jurídica a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con la finalidad de establecer como parte de los programas de estudio, y en calidad de materia permanente, la relacionada con el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial.

### **6.3. ESTUDIO DE CASOS.**

Es necesario reiterar que al abordar este trabajo una problemática relacionada con preceptos legales sobre los cuales no existen procesos judiciales, es imposible realizar un estudio de casos remitiéndome a la revisión de procesos, sin embargo para ejemplificar como incide el problema en la sociedad ecuatoriana, he recopilado los siguientes reportajes de accidentes de tránsito ocurridos en el Ecuador, percances que obedecen justamente a la falta de conocimiento y dominio sobre temas de seguridad vial, tránsito y transporte terrestre.

En la ciudad de Loja, se suscitan accidentes de tránsito que ponen en riesgo la seguridad de los peatones y especialmente de las estudiantes y de los estudiantes de los planteles educativos, esto demanda que se tomen algunas medidas de seguridad vial, como se observa a continuación:

*“Melisa y Cristian, estudiantes del cuarto y tercer año de educación básica de la escuela Lauro Damerval Ayora, en los últimos 8 días han sido víctimas de dos accidentes, aunque los golpes no fueron de consideración, quedaron marcados estos días en sus memorias. Padres de familia, maestros y estudiantes piden apoyo a las autoridades pertinentes”<sup>40</sup>.*

El reporte se refiere al caso de dos niños, estudiantes de un plantel de educación básica ubicado al sur de la ciudad de Loja, quienes fueron víctimas de accidentes de tránsito, que aunque no representaron lesiones de mayor gravedad para estas personas, son muestra de la inseguridad que se vive a causa del desconocimiento de las normas de seguridad vial.

Se debe precisar que la institución educativa mencionada en el reportaje, se ubica en una avenida, en donde son constantes los casos de accidentes de tránsito que ponen en riesgo la integridad personal y la vida de las personas que transitan por ese sector.

Otro percance muy grave sucedió en el mes de mayo del 2015 en la ciudad de Loja, y que conmocionó a toda la ciudadanía, al haberse provocado como consecuencia de un accidente de tránsito, el lamentable deceso de una niña, sobre esta situación se ha encontrado el siguiente reporte:

*“La pequeña Romina Valeska Pardo quien fue atropellada, hace 10 días en las calles 18 de Noviembre y Celica, falleció la noche del sábado, en un hospital en Quito, donde estaba internada.*

---

<sup>40</sup> NIÑOS DE “LAURO DAMERVAL” EN CONSTANTE PELIGRO, Recuperado de: <http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/>

*Lamentablemente Romina luego de varias intervenciones quirúrgicas perdió la vida, Vanessa Ramón, prima hermana de la pequeña, dijo que la niña estaba internada en un hospital de la ciudad capital, su estado de salud era grave y no pudo resistir a la última operación”<sup>41</sup>.*

El caso al que se refiere el reportaje sucedió el 9 de mayo del 2015 en la ciudad de Loja, en donde se produjo la colisión de dos vehículos porque uno de ellos irrespetó el derecho de vía, y golpeó al que circulaba por la vía principal, para luego impactarse con la humanidad de la menor, que como relata el reportaje falleció luego de algunos días, y después de haber soportado varias operaciones dado su delicado estado de salud.

Finalmente he recopilado otro caso, que en síntesis se refiere a lo siguiente:

“Cerca de las 12h00 de ayer, en el sector Chontacruz, vía antigua a Catamayo. Un taxi ejecutivo marca Hyundai, placas LBA-3518, perteneciente a la compañía TENOR C. A., por razones desconocidas habría atropellado a Sara Samantha S. G., 5 años.

Comprobaron deceso: Una ambulancia del ECU 911 acudió al sitio para brindar los primeros auxilios, sin embargo el impacto que habría recibido del automotor fue letal, los galenos solo comprobaron el deceso de la infante”<sup>42</sup>.

---

<sup>41</sup> RECUPERADO DE: <http://www.cronica.com.ec/index.php>

<sup>42</sup> RECUPERADO DE: <http://www.cronica.com.ec/index.php>

El accidente de la referencia sucedió en el mes de enero del 2015 al sur occidente de la ciudad de Loja, como observamos cobró la vida de una niña de apenas cinco años de edad quien habría sido atropellada por una unidad de servicio público, perteneciente a una cooperativa de taxis ejecutivos.

En la recopilación de casos que ilustren la incidencia de accidentes de tránsito, me he referido a percances que ponen en riesgo la vida de las niñas, y los niños, que lamentablemente son la población más expuesta a convertirse en víctimas de accidentes de tránsito, ocasionados por la falta de una cultura y educación en seguridad vial, tránsito y transporte terrestre, tanto de los conductores de los vehículos que se involucran en estos desafortunados sucesos, como también de las propias víctimas, que al no conocer normas de seguridad transitan de forma imprudente, exponiendo su integridad personal y su vida y también las de las demás personas.

## **7. DISCUSIÓN**

### **7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS**

#### **OBJETIVO GENERAL.**

“Estudiar críticamente, los criterios conceptuales, doctrinarios así como la regulación vigente en la legislación ecuatoriana, sobre la necesidad de establecer en forma permanente, en los programas de estudio a los alumnos de todas las instituciones educativas ecuatorianas, sobre seguridad vial, tránsito y transporte”.

Este objetivo se verifica positivamente, de acuerdo con la información presentada en la revisión de literatura, en donde se presenta el estudio de los criterios, conceptuales, doctrinarios y jurídicos, que permiten corroborar la necesidad de establecer en los programas de estudio impartido a los estudiantes de los planteles educativos ecuatorianos, materias de seguridad vial, tránsito y transporte, y que estas asignaturas sean difundidas de manera permanente.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

“Establecer que todas las instituciones educativas ecuatorianas deben cumplir desde el primer año de educación inicial, con el deber de impartir

temas relacionados con seguridad vial, tránsito y transporte a sus estudiantes”.

Este objetivo se verifica con las respuestas a la segunda pregunta de la encuesta y la primera de la entrevista, en donde mayoritariamente los profesionales participantes aceptan que es necesario que en todos los establecimientos educativos, se impartan temas sobre seguridad vial, tránsito y transporte terrestre, a los estudiantes desde el primer año de educación básica.

“Determinar que en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no se establece como un objetivo específico en materia de seguridad vial y tránsito, la planificación y ejecución permanente de programas de capacitación a los alumnos de las instituciones educativas ecuatorianas”.

Queda verificado este objetivo conforme a la información que se obtuvo en la tercera pregunta de la encuesta y la segunda pregunta de la entrevista, en donde son mayoritarios los criterios en el sentido de que actualmente la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no contempla como objetivo específico en materia de seguridad vial y tránsito, la planificación y ejecución permanente de programas orientados a la capacitación específica de las estudiantes y los estudiantes de los planteles educativos del país, en estos temas.

“Realizar el planteamiento de una reforma jurídica a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sobre la necesidad de establecer en forma permanente en los programas de estudio a los estudiantes de los planteles educativos ecuatorianos, sobre materias de seguridad vial, tránsito y transporte”.

Este objetivo específico queda verificado con la información reportada en los resultados de la quinta pregunta de la encuesta y en las opiniones de la cuarta pregunta de la entrevista, en donde los profesionales participantes aceptan que se debe plantear una reforma jurídica a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, orientada a establecer de manera permanente dentro de los programas de estudio impartido a las estudiantes y los estudiantes que asisten a los planteles educativos ecuatorianos, materias que se relacionen con la seguridad vial, el tránsito y el transporte terrestre. Además en la parte final del trabajo realizo el planteamiento de la correspondiente propuesta.

## **7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

La hipótesis de esta investigación, se planteó de la siguiente forma:

“¿Es necesario establecer obligatoriamente la educación vial, de tránsito y transporte en los programas curriculares de estudio, en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial?”



La hipótesis planteada se contrasta de manera positiva con los resultados obtenidos en la cuarta pregunta de la encuesta y tercera pregunta de la entrevista, puesto que en ambos casos los profesionales participantes aceptan que es necesario que obligatoriamente se establezca en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la educación vial, de tránsito y transporte, como parte de la formación que reciben los estudiantes de los planteles educativos ecuatorianos.

### **7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA**

Conforme lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, son derechos fundamentales del ser humano, la salud, la integridad personal, y la vida, que son gravemente expuestos a una situación de permanente riesgo consecuencia de la incidencia de accidentes de tránsito, situación que también afecta la vigencia de la seguridad jurídica, que se reconoce como derecho a todas las personas.

Como parte de la seguridad jurídica, la Constitución de la República del Ecuador, exige la existencia de normas legales, claras, previas y públicas, que a través de sus preceptos, protejan eficientemente los derechos de las personas, lamentablemente este derecho no se cumple de manera efectiva en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no establece como uno de sus objetivos específicos la planificación y desarrollo de programas curriculares relacionados con la educación vial, siendo esta una de las causas por las cuales hasta el momento no se imparte en los establecimientos educativos ecuatorianos, las materias relacionadas con el tránsito, la seguridad vial y el transporte terrestre, además de ello existen vacíos en el sentido de que no existen normas que impongan de manera obligatoria el deber de impartir estas asignaturas.

En el estudio de la legislación comparada que se realiza en este trabajo, abordando el análisis de las normas pertinentes, que están en vigencia en Argentina, Bolivia y Chile, se determina que existen disposiciones por las que obligatoriamente debe incorporarse la educación vial y los temas de seguridad vial, tránsito y transporte terrestre, como parte de los programas curriculares y planes educativos que se imparten a los estudiantes, en las instituciones educativas.

La información que se presenta en el reporte de los resultados obtenidos a través de la aplicación de la encuesta y la entrevista, permite establecer que los profesionales que participaron en ella, aceptan que hasta la fecha no se ha incorporado las materias de seguridad vial y tránsito como parte de los programas curriculares impartidos en las instituciones educativas ecuatorianas, y que en este sentido es necesario que se hagan reformas a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con la

finalidad de que estos temas se impartan de manera regular y a través de ello se consiga el desarrollo de una cultura vial, que garantice la seguridad de todos los habitantes del territorio ecuatoriano, en materia de transporte terrestre y tránsito.

## **8. CONCLUSIONES**

- En las instituciones educativas ecuatorianas, no se imparte a las estudiantes y los estudiantes, temas que tengan relación con tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, como parte del programa de estudio que se cumple en esos planteles.
- La información recopilada permite establecer que como parte de la formación impartida a las estudiantes y los estudiantes de las instituciones educativas ecuatorianas, se concluye que se ofrezca temáticas relacionadas con el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial, desde los niveles básicos hasta el bachillerato.
- En la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no se establece como un objetivo específico en materia de seguridad vial y tránsito, la permanente planificación y ejecución de programas de capacitación a los alumnos en estas materias como parte de la labor que cumplen los establecimientos educativos.
- En las legislaciones de otros países como Argentina, Bolivia, Chile, se contemplan disposiciones por las cuales obligatoriamente como parte de la formación de las estudiantes y los estudiantes de los planteles educativas, se demuestra que se necesita el conocimiento de temas relacionados con la seguridad vial, el tránsito y el transporte terrestre, esto como medio para garantizar que las personas tengan una cultura

adecuada respecto al uso de las vías públicas y de la forma de movilizarse responsablemente precautelando su integridad y las de las demás personas.

- La información teórica y las opiniones recabadas de los profesionales del derecho a través de la encuesta y la entrevista, permiten establecer que existe la necesidad de que se plantee una propuesta de reforma jurídica a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con la finalidad de incorporar de manera permanente en los programas de estudio de los planteles educativos de nuestro país, materias relacionadas con la seguridad vial, el tránsito y el transporte terrestre.

## **9. RECOMENDACIONES**

- A la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, para que a la brevedad posible, proceda al análisis y debate de las reformas a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, orientadas a incorporar la seguridad vial como una asignatura obligatoria dentro de los programas curriculares impartidos en los establecimientos educativos del país, y que de ser posible se acojan los lineamientos planteados en la propuesta jurídica que forma parte de este trabajo.
  
- Al Ministerio de Educación, la Comisión Nacional de Tránsito y la Dirección Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, para que se preocupen de diseñar y aprobar los planes sobre tránsito, transporte y seguridad vial que deberán ser impartidos como parte de la formación que reciben los estudiantes en los establecimientos educativos ecuatorianos.
  
- A la Agencia Nacional de Tránsito, y a las Comisiones de Tránsito y Transporte Terrestre, de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador, que se preocupen de planificar y difundir en sus jurisdicciones programas orientados a promover la seguridad vial de la ciudadanía, concienciándoles sobre la importancia del respeto y observancia a las normas que regulan el tránsito y el transporte terrestre.

- A las autoridades de los planteles educativos ecuatorianos, con el propósito de que acatando las normas vigentes en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, incorporen estas materias como parte del pensum de estudio impartido a sus estudiante, y que gestionen la realización de convenios con otras instituciones encargadas del control y regulación del tránsito y transporte terrestre, con la finalidad de promover y facilitar esta formación.
  
- A la ciudadanía en general para que desarrollemos una cultura vial responsable, manifestando respeto y observancia a las normas legales y reglamentarias y a las señales de tránsito, con la finalidad de contribuir de esta manera a precautelar nuestra propia seguridad y la de las demás personas.

## **9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA**

### **ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la seguridad jurídica, el cual está fundamentado en la existencia de normas legales previas, claras y públicas que puedan ser aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no incluye como objetivo específico, la planificación y ejecución de programas relacionados con la seguridad vial, el tránsito y el transporte terrestre, en las instituciones educativas ecuatorianas;

Que, la Sociedad ecuatoriana enfrenta, como uno de los más graves problemas de incidencia colectiva, el alto índice de accidentes de tránsito que ocurren en el Ecuador;

Que, una de las causas fundamentales para el aumento de la siniestralidad en tránsito y transporte terrestre, es la inobservancia de las normas legales y reglamentarias, y el comportamiento negligente e irresponsable de las personas al conducirse y movilizarse por las diferentes arterias viales existentes para el efecto;



Que, hasta la actualidad no se ha incorporado como parte de los programas impartidos en las instituciones educativas, los temas relacionados con el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial; y,

Que, es necesario que se incluyan disposiciones a través de las cuales obligatoriamente se incorpore como parte del plan de estudio impartido en los planteles educativos, asignaturas relacionadas con seguridad vial, tránsito y transporte terrestre,

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, resuelve expedir la siguiente:

#### REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 1.- A continuación del literal j) del artículo 88 agréguese el literal k), que dirá:

“k. Planificar programas curriculares relacionados con el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, e incorporar los mismos como parte del pensum de estudio impartido a las estudiantes y los estudiantes de los planteles educativos del país, de manera obligatoria, en los niveles de su competencia”.

“Art. 2.- En el artículo 186, agréguese un inciso que diga:

“El Ministerio de Educación, debe elaborar de manera obligatoria los planes a diseñarse en materia de educación vial, transporte terrestre y tránsito, en los planes de estudio impartidos en los niveles de educación básica y bachillerato, que se impartan en los establecimientos educativos del país, además deberá implementar mecanismos de seguimiento y evaluación para que se cumpla con la enseñanza de esta asignatura”.

Artículo único: Todas las normas que en su contenido se opongan a la presente reforma, quedan derogadas.

DISPOSICIÓN FINAL: Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los ..... días del mes de ....., del año .....

**f). Presidenta**

**f). Secretaria**

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- ✓ ALTABLERO, El Período de un País que Educa y que se Educa, La Gestión Educativa es la Vía al Mejoramiento de la Educación, en: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-137440.html>
- ✓ ANGRIMAN, Marcelo Antonio, Responsabilidad Civil del Docente de Educación Física en Establecimientos Educativos, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires-Argentina, 2013.
- ✓ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001.
- ✓ CABRERA, Guerra Ibis y VÁSQUEZ, Rosabal Julio, La Educación un Fenómeno Social Complejo, Universidad de las Ciencias Informáticas, Facultad Regional Gramma, Revista Digital Sociedad de la Información, Manzanillo-Cuba, 2011.
- ✓ CASTELLANO, Herrera Flavia Melaña, ROHODEN Guamán, Elvia Jocefina, La Inobservancia a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Ciudadanos, por el Desconocimiento de la Normativa Vigente, Universidad Técnica de Cotopaxi, Latacunga-Ecuador, 2011.
- ✓ CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO DE BOLIVIA, en [cruzrojaboliviana.org/tr/p/cod.pdf](http://cruzrojaboliviana.org/tr/p/cod.pdf)

- ✓ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014.
- ✓ GÓMEZ, Ocampo Víctor Manuel y CELIS, Giraldo Jorge Enrique, Factores de Innovación Curricular y Académica en la Educación Superior, Revista Iberoamericana de Educación Universidad Nacional de Colombia, Bogotá-Colombia, 2003.
- ✓ ISAZA, Valdés Daniel, Transporte por Carretera, Ferrocarril y Aéreo, Universidad del Itsmo, Ciudad de Guatemala-Guatemala, 2011.
- ✓ ISLAS, Rivera Víctor y ZARAGOZA, Martha Lelis, Análisis de los Sistemas de Transporte, Volumen 1: Conceptos Básicos, Sanfandila-México, 2007.
- ✓ ISOBA, María Cristina, Redefinir la Educación Vial, la Concepción Sistemática del Tránsito y la Educación Vial, Revista Luchemos Por la Vida, Año 7, N° 21, Buenos Aires-Argentina, 2003.
- ✓ LARRODÉ, Pellicar Emilio y GALLEGRO, Navarro Jesús, FRAILE Del Pozo, Alberto, Optimización de Redes de Transporte, Universidad de Zaragoza, Zaragoza-España, 2007.
- ✓ LEY DE TRÁNSITO ARGENTINA, <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/818/texact.htm>
- ✓ LEY DE TRÁNSITO DE CHILE, en [web.uchile.cl/archivos/derecho/.../Ley%2018.290%20de%20Tránsito.pdf](http://web.uchile.cl/archivos/derecho/.../Ley%2018.290%20de%20Tránsito.pdf)

- ✓ LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014.
- ✓ LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014.
- ✓ LUENGO, Navas Julián, La Educación como Objeto de Conocimiento, el Concepto de Educación, Biblioteca Nueva, Madrid-España, 2004.
- ✓ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, Consejo de Seguridad Vial, La Seguridad Vial, San José de Costa Rica.
- ✓ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, Plan Optativo: Educación para la Seguridad Vial, Asunción-Paraguay, 2013.
- ✓ MORALES, Adela, El SIMIT: Modelo de Eficiencia en Colombia en la Descentralización por Colaboración, Universidad Libre de Colombia, Bogotá-Colombia, 2012.
- ✓ MORENO, Díaz Rafael, Los Temas Transversales en la Educación Primaria. La Educación Vial en el Área de Educación Física, Universidad de Córdoba, Córdoba-España, 2012.
- ✓ NUNES, Carlos, Guía Docente de Educación en Seguridad Vial, Dirección Provincial de Vialidad de Misiones, Provincia de Misiones-Argentina, 2010.

- ✓ PÉREZ, Pérez María Remedios, "VERANO Y ACCIDENTES: ¿QUÉ DEBEN TENER EN CUENTA NUESTROS ALUMNOS SOBRE LA EDUCACIÓN VIAL?", Granada-España, 2012.
- ✓ PONTÓN, Jenny, Seguridad Vial, en Revista Ciudad Segura, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Quito-Ecuador, 2003.
- ✓ REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014.
- ✓ ROJAS, Rosa y QUILUMBAQUÍN, Clorinda, Guía de Actividades Prácticas con Material Reciclado y Material del Medio para los 8vos. 9nos. Y 10mos. Años de Educación Básica del Centro de Educación Básica Nasacota Puento Ubicado en la Parroquia de Juan Montalvo, Período 2011. Universidad Politécnica Salesiana, Quito-Ecuador, 2013.
- ✓ ROMBOLA, Néstor Darío y REBOIRAS, Lucio Martin, Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y Sociales, Editorial DISELI, Bogotá-Colombia, 2005.
- ✓ RUEDA, Jorge, Accidentes de Tránsito son una Epidemia Mundial, dice la OMS, en: <http://www.sura.com/blogs/autos/accidentes-transito-pandemia.aspx>

- ✓ SÁNCHEZ, Rondón, Estíbaliz, ¿Tú cantas? Yo canto. El estudio de la música como tema desarrollado en la expresión oral general, en el marco de la enseñanza del español con fines específicos, Universidad de Málaga, Málaga-España, 2007.
  
- ✓ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Lineamientos de Trabajo Colegiado, México D.F., 2010
  
- ✓ TORRES, Del Castillog Rosa María, Derecho a la Educación es Mucho Más que Acceso de Niñas y Niños a la Escuela, 2004.
  
- ✓ VERA, Alejandro, La Información Financiera en la Encuesta de Educación del UIS, Unesco Santiago, Quito-Ecuador, 2011.

## 11. ANEXOS

### 11.1. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROBADO



UNIVERSIDAD NACIONAL LOJA  
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO

**“NECESIDAD DE ESTABLECER EN EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; QUE LOS PROGRAMAS CURRICULARES DE ESTUDIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, SE EJECUTE COMO MATERIA OBLIGATORIA, EN TODOS LOS NIVELES; LA EDUCACIÓN VIAL, EL TRANSPORTE Y EL TRÁNSITO”**

PROYECTO DE TESIS PREVIO A  
LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADA

**AUTORA:** Elizabeth Del Cisne Gualán Guarderas

Loja – Ecuador  
2014



## **1. TEMA:**

**“NECESIDAD DE ESTABLECER EN EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; QUE LOS PROGRAMAS CURRICULARES DE ESTUDIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, SE EJECUTE COMO MATERIA OBLIGATORIA, EN TODOS LOS NIVELES; LA EDUCACIÓN VIAL, EL TRANSPORTE Y EL TRÁNSITO”.**

## **2. PROBLEMÁTICA:**

La vigencia del derecho a la seguridad jurídica reconocido como uno de los derechos de protección en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82, exige que el ordenamiento jurídico contenga normas claras, previas y públicas, que sean conocidas por todos y que puedan ser aplicadas por las autoridades competentes, para garantizar los derechos de los ciudadanos.

El derecho a la seguridad jurídica, no se cumple respecto de la vigencia de un deber fundamental de las instituciones educativas ecuatorianas, como es el de enseñar principios y normas relacionadas con la seguridad vial, el tránsito y el transporte terrestre, deber que está debidamente delimitado en el artículo 186 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La falta de cumplimiento de la obligación mencionada en el párrafo anterior, obedece entre otras cosas a que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Libro IV, De la Prevención; Título II, De la Educación Vial y Capacitación, en el artículo 186, no establece como uno de los objetivos de la ley que la materia de tránsito y seguridad vial, la planificación y ejecución permanente la necesidad de establecer que los programas curriculares de estudio de las instituciones educativas ecuatorianas, se ejecuten como materia obligatoria, constituyéndose éste en un vacío normativo que hace que hasta la actualidad la formación de las niñas, niños y adolescentes que se educan en los planteles educativos ecuatorianos, en materia de seguridad vial y tránsito, sea prácticamente nula, esto en una de las causas para la incidencia de accidentes de tránsito en nuestro país.

### **3. JUSTIFICACIÓN:**

Los argumentos para justificar el desarrollo de esta investigación jurídica, se pueden enfocar desde diferentes puntos de vista, entre los cuales están los siguientes:

**EN LO SOCIAL:** Se justifica el trabajo desde esta perspectiva por cuanto está relacionado con la educación de las estudiantes y los estudiantes de los planteles educativos ecuatorianos acerca de temas relacionados con la

seguridad vial y el tránsito, situación que vendría contribuir a disminuir la incidencia en la Sociedad ecuatoriana de los accidentes de tránsito, al tener las personas conocimientos específicos acerca de normas constitucionales y legales vigentes en las materias, de las sanciones aplicables y sobre todo acerca de la prevención con la que todos podemos contribuir si tenemos una cultura de respeto a los principios legales y reglamentarios que rigen en este ámbito.

EN LO ACADÉMICO: La investigación está justificada por cuanto se trata de una temática relacionada con el tránsito y el transporte terrestre, que para ser enfocado desde una perspectiva jurídica requiere ser analizado considerando la perspectiva del Derecho Constitucional, relacionado con el derecho a la Seguridad Jurídica, y desde el ámbito de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por cuanto la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, es un ordenamiento legal que forma parte de esta disciplina. Además se justifica la ejecución del trabajo investigativo, porque su desarrollo constituye un requisito indispensable para la obtención del grado de Abogada y poder culminar de esta manera de una forma exitosa con mi instrucción superior en la Carrera de Derecho.

Me parece conveniente presentar como un justificativo de orden académico, el hecho de que todo el desarrollo del trabajo estará supervisado y orientado de una manera permanente por el criterio de los docentes asignados por la autoridad competente, para que revisen el presente proyecto, y para la

dirección de tesis así como para su revisión en sesión reservada por parte del Tribunal de Grado.

EN LO JURÍDICO: La investigación se justifica por cuanto está relacionada con un problema que se manifiesta en la insuficiencia jurídica que afecta a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en lo que se refiere a la delimitación de los objetivos que tiene esta ley en materia de seguridad vial y tránsito, la cual impide que se cumpla con el deber de las instituciones educativas de impartir temas relacionados con esta materia a sus estudiantes.

Es trascendental mencionar como justificativo jurídico que lo que pretende este trabajo es garantizar que se cumpla el principio de seguridad jurídica, al dotar a las autoridades competentes de sustento normativo para exigir la planificación y ejecución permanente de programas de educación a las estudiantes y los estudiantes de los planteles educativos, de principios que contribuyan a conocer sobre prevención en materia de seguridad vial y tránsito.

El desarrollo de una investigación se justifica cuando la misma cumple con requisitos de originalidad y actualidad, que en este caso están dados por el hecho de que para el planteamiento del tema no he considerado trabajos a priori sino que más bien la delimitación del mismo es un resultado de un estudio personal desarrollado a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

Tránsito y Seguridad Vial; la actualidad de la problemática es indiscutible pues es obvio que en los establecimientos educativos del Ecuador, las estudiantes y los estudiantes no reciben programas de capacitación y formación en temas de seguridad vial y tránsito, por no estar esta situación incorporada como uno de los objetivos de la ley.

Para plantear un trabajo investigativo es conveniente también tener clara si la ejecución del mismo es factible, respecto de esto se debe indicar que no existen inconvenientes para que se pueda desarrollar el presente estudio porque existe material bibliográfico suficiente para estructurar la parte teórica, y también cuento con la posibilidad de lograr la participación de algunos profesionales del derecho en la ciudad de Loja, para que participen con sus criterios como encuestados y entrevistados. Un aspecto importante, para corroborar la factibilidad del trabajo, es la posibilidad de sustentarlo económicamente, la cual existe porque poseo los recursos económicos necesarios para sufragar personalmente todos los costos que represente el desarrollo del trabajo investigativo hasta que logre culminar con la graduación.

#### **4. OBJETIVOS:**

El trabajo investigativo planteado, se desarrolla con el propósito de verificar los siguientes objetivos.

#### 4.1.1. OBJETIVO GENERAL.

- Estudiar críticamente, los criterios conceptuales, doctrinarios así como la regulación vigente en la legislación ecuatoriana, sobre la necesidad de establecer en forma permanente, en los programas de estudio a los alumnos de todas las instituciones educativas ecuatorianas, sobre seguridad vial, tránsito y transporte.

#### 4.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Establecer que todas las instituciones educativas ecuatorianas deben cumplir desde el primer año de educación inicial, con el deber de impartir temas relacionados con seguridad vial, tránsito y transporte a sus estudiantes.
- Determinar que en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no se establece como un objetivo específico en materia de seguridad vial y tránsito, la planificación y ejecución permanente de programas de capacitación a los alumnos de las instituciones educativas ecuatorianas.
- Realizar el planteamiento de una reforma jurídica a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sobre la necesidad de establecer en forma permanente en los programas de estudio a los

estudiantes de los planteles educativos ecuatorianos, sobre materias de seguridad vial, tránsito y transporte.

## **5: HIPÓTESIS:**

¿Es necesario establecer obligatoriamente la educación vial, de tránsito y transporte en los programas curriculares de estudio, en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial?

### **5.1. VARIABLE DEPENDIENTE: EFECTO:**

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### **5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE: CAUSA:**

El establecimiento obligatoriamente de la educación vial, de tránsito y transporte, en programas curriculares de estudio.

## **6. MARCO TEÓRICO:**

Para reunir elementos teóricos que sirvan para fundamentar el desarrollo de esta investigación, se empieza poniendo de manifiesto la problemática que afecta a la Sociedad ecuatoriana en materia de seguridad vial y de tránsito:

*“El país ocupa el segundo lugar en mortalidad por accidentes de tránsito en América Latina, según el Reporte del Estado Global sobre la seguridad de las vías de la Organización Mundial de la Salud (OMS), publicado este año y realizado con información de 2010.*

*Ecuador alcanza, según la entidad, 28 muertes por cada 100.000 habitantes, una tasa mayor a la media global, que es de 18. Sólo es superado por Venezuela, que presenta 37,2 fallecimientos por esa causa por cada 100.000 habitantes.*

*Sin embargo, Guillermo Abad, director de Justicia Vial, aseguró que la tasa ha aumentado en los últimos años, porque se registran más accidentes, por lo que la media del país estaría en 32,4 muertes, cuando en la región sería ahora de 23.*

*Según la OMS, los traumatismos causados en accidentes de tránsito son la principal causa de muerte en los niños de cinco a 14 años y la segunda del grupo entre 15 y 44 años”<sup>43</sup>.*

De acuerdo con la cita anterior el Ecuador, se ubica en el segundo lugar en el índice de mortalidad por accidentes de tránsito en Latinoamérica, alcanzando un promedio de veintiocho muertes por cada cien mil habitantes, superando la tasa media global, que es de dieciocho muertes por el mismo número de población.

---

<sup>43</sup> [http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101523310/-1/Ecuador\\_es\\_el\\_segundo\\_pa%C3%ADs\\_en\\_muertes\\_por\\_accidentes\\_de\\_tr%C3%A1nsito.html#.U7Ggm7ErjSg](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101523310/-1/Ecuador_es_el_segundo_pa%C3%ADs_en_muertes_por_accidentes_de_tr%C3%A1nsito.html#.U7Ggm7ErjSg)



Representantes de organismos especializados en materia de seguridad vial, y que han organizado a los ciudadanos entorno al objeto de buscar mayores garantías para la ciudadanía en este ámbito, sostienen que la tasa de muerte por accidentes de tránsito, alcanza más de treinta y dos muertes por cada cien mil habitantes, cuando en la región la media es de veintitrés personas por el mismo número de habitantes. Es decir, los fallecimientos por esta causa tienen una alta incidencia en la Sociedad ecuatoriana, lo que ha hecho que este problema sea considerado como de salud pública, y por lo mismo debe ser asumido por el Estado de manera urgente.

De acuerdo con la Organización Mundial de Salud, las lesiones ocasionadas como producto de accidentes de tránsito, se convierten en la primera causa de muerte en niños y adolescentes, y de personas adultas hasta la edad de cuarenta y cuatro años. Esto permite concluir que la población joven, es la más expuesta convertirse en accidentes de tránsito, corroborándose la necesidad de dirigir los esfuerzos hacia la protección específica de este sector poblacional.

Habiendo precisado sobre la base de datos obtenidos de informes estadísticos vigentes en este ámbito, sobre la realidad de la inseguridad que vive la población en materia de tránsito y seguridad vial, dadas las graves consecuencias de la alta incidencia de tránsito, se pasa ahora a revisar el estudio de normas jurídicas que tienen relación con este trabajo.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82, dispone lo siguiente:

*“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”<sup>44</sup>.*

Claramente se establece en la disposición constitucional anterior, que el derecho a la seguridad jurídica, como uno de los derechos de protección de los ciudadanos, está fundamentado en que se respeten las normas previstas en la Constitución de la República del Ecuador, y que se desarrollen en la ley normas jurídicas, que se establezcan de manera previa, clara y pública, para que puedan ser aplicadas por las autoridades competentes, en defensa de la vigencia del Estado de derecho y de la protección de las garantías esenciales de los ciudadanos.

Este trascendental derecho constitucional, no tiene un cumplimiento efectivo en materia de seguridad vial y tránsito, por existir algunas falencias, como las que se puntualizan a continuación.

*“Art. 4.- Es obligación del Estado garantizar el derecho de las personas a ser educadas y capacitadas en materia de tránsito y seguridad vial. Para el efecto se establecen, entre otras medidas, la enseñanza obligatoria en todos*

---

<sup>44</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014, pág. 22.

*los establecimientos de educación públicos y privados del país en todos sus niveles, de temas relacionados con la prevención y seguridad vial, así como los principios, disposiciones y normas fundamentales que regulan el tránsito, su señalización, el uso de las vías públicas, de los medios de transporte terrestre, de conformidad con los programas de estudios elaborados conjuntamente por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Ministerio de Educación”<sup>45</sup>.*

El artículo citado empieza por determinar como un deber del Estado ecuatoriano, garantizar que se cumpla con el derecho que tienen los ciudadanos de recibir educación y capacitación en materias relacionadas con el tránsito y la seguridad vial.

En concordancia con el deber anterior, se determina que entre otras medidas tiene que incorporarse la enseñanza obligatoria en todos los planteles educativos públicos y privados del país, y en todos los niveles, temas que estén relacionados con la materia de prevención y seguridad vial, y también con la instrucción sobre principios y normas fundamentales relacionadas con el tránsito, señalización, uso de vías y medios de transporte.

Este deber esencial, impuesto por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no se está cumpliendo adecuadamente en la Sociedad ecuatoriana, pues no existen planes y programas implementados en las entidades educativas, para impartir tan importantes temáticas.

---

<sup>45</sup> LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014, pág. 1.

Pese a la importancia de instruir a las estudiantes y los estudiantes de los planteles educativos ecuatorianos, sobre temas de seguridad vial, y tránsito, esta materia no ha sido incluida como un objetivo específico en la Ley analizada, como se deduce del contenido del artículo siguiente:

*“Art. 88.- En materia de tránsito y seguridad vial, la presente Ley tiene por objetivo, entre otros, los siguientes:*

*a) La organización, planificación y regulación de la movilidad peatonal, circulación, seguridad vial, uso de vehículos a motor, de tracción humana, mecánica o animal, y la conducción de semovientes;*

*b) La prevención, reducción sistemática y sostenida de los accidentes de tránsito y sus consecuencias, mortalidad y morbilidad; así como aumentar los niveles de percepción del riesgo en los conductores y usuarios viales;*

*c) El establecimiento de programas de capacitación y difusión para conductores, peatones, pasajeros y autoridades, en materia de seguridad vial, para la creación de una cultura y conciencia vial responsable y solidaria;*

*d) La formación de conductores, previa la obtención de los títulos habilitantes de conductores profesionales y no profesionales;*

*e) El establecimiento de ciclos de capacitación continúa para la actualización de conocimientos, adaptación a los cambios en el tránsito vial, evaluación de las condiciones mentales, psicosenométricas y físicas de los conductores;*

f) *El sostenimiento económico de las actividades relacionadas con el tránsito y seguridad vial;*

g) *Disponer la implantación de requisitos mínimos de seguridad para el funcionamiento de los vehículos, de los elementos de seguridad activa y pasiva y su régimen de utilización, de sus condiciones técnicas y de las actividades industriales que afecten de manera directa a la seguridad vial;*

h) *La reducción de la contaminación ambiental, producida por ruidos y emisiones de gases emanados de los vehículos a motor; así como la visual ocasionada por la ocupación indiscriminada y masiva de los espacios de la vía pública;*

i) *La tipificación y juzgamiento de las infracciones al tránsito, los procedimientos y sanciones administrativas y judiciales; y,*

j) *El establecimiento de programas de aseguramiento a los ciudadanos, atención a víctimas, rescate de accidentados y mejora en los servicios de auxilio.*

*Todos estos objetivos se establecen en la presente Ley como marco teórico esencial y deberán ser desarrollados y regulados mediante las normativas respectivas que se aprobarán para el efecto*<sup>46</sup>.

Como se puede observar en el detalle de los objetivos anteriores, no se determina que un objetivo esencial en materia de seguridad vial y tránsito,

---

<sup>46</sup> LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014, pág. 22.

será el de planificar y ejecutar de manera permanente de programas de capacitación a las estudiantes y los estudiantes de las instituciones educativas ecuatorianas, acerca de temas de seguridad vial y tránsito, constituyéndose este en un vacío jurídico, que incide de manera directa en el hecho de que el país sea uno de los más afectados por la alta incidencia de accidentes de tránsito, y que dentro de las víctimas de estos percances la población joven sea la más afectada.

El vacío detectado en la descripción de los objetivos de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, debe ser cubierto a través del planteamiento de una reforma jurídica, cuyo sustento será estructurado a través del enfoque más amplio de la problemática descrita en el desarrollo del informe final de la investigación.

## **7. METODOLOGÍA:**

Para el desarrollo de esta investigación será propicio el empleo de los materiales que son comunes en este tipo de estudio, entre ellos: material de escritorio, información bibliográfica, instrumentos de investigación, recursos tecnológicos, que servirán para cumplir con cada una de las fases del trabajo y poder concluir satisfactoriamente el mismo.

En cuanto tiene que ver con los métodos que serán utilizados para el desarrollo del estudio, se deben detallar los siguientes:

Método científico: Este método se utiliza por ser pertinente para determinar la existencia en la Sociedad ecuatoriana del problema jurídico antes delimitado y también para realizar el planteamiento de los objetivos e hipótesis que fueron presentados anteriormente, de forma que se pueda dar sustento científico a la incidencia de la problemática y a la necesidad de que se plantee una alternativa de solución legal para el mismo.

Método inductivo-deductivo: Se trata de un método que comprende tanto el procedimiento de inducción como el de deducción. Desde la perspectiva inductiva el método servirá para enfocar los diferentes aspectos que determinan la incidencia del problema jurídico investigado, y en el ámbito deductivo para poder establecer las consecuencias y la pertinencia de plantear una alternativa legal de solución, que contribuya a dar seguridad jurídica en esta materia y a evitar la incidencia de accidentes de tránsito como un problema que afecta derechos fundamentales de los ciudadanos.

Método descriptivo: Será empleado en la parte teórica de la investigación para describir de manera sustentada desde la perspectiva, conceptual, doctrinaria y jurídica, los elementos que forman parte de la problemática investigada.

Método hexagético: Se trata de un método que será aplicado con la finalidad de analizar y comprender el alcance de las normas contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que serán presentadas y comentadas como parte del marco jurídico de esta investigación.

Método comparativo: Como su nombre lo indica se trata de un método que servirá para realizar el análisis comparado acerca de la forma en que se ha regulado la problemática que es objeto de estudio en las legislaciones de otros países, en correlación con las normas legales y reglamentarias que están vigentes en la legislación ecuatoriana.

Método analítico-sintético: Se trata de un método que servirá para el análisis de la información teóricas recopilada de las obras jurídicas, ensayos y estudios relacionados con el problema de investigación, así como también de las opiniones que sean obtenidas de personas encuestadas y entrevistadas con la finalidad de poder fundamentar la síntesis, representada por la exposición de los criterios profesionales de la autora de la investigación.

Método estadístico: Es un método a través del cual será posible realizar la presentación de la información obtenida a través de la encuesta para la lo cual se utilizará cuadros, gráficos el análisis y la interpretación que permita valorar las opiniones vertidas por los profesionales del derecho que sean encuestados.

## 7.1. TÉCNICAS.

También será necesario en el desarrollo de esta investigación, el empleo de las siguientes técnicas:



La observación directa: pues como ciudadana, estudiante de derecho e integrante de la Sociedad ecuatoriana, me es posible observar directamente, que los accidentes de tránsito tienen una incidencia diaria en la ciudad de Loja y en las diferentes ciudades del país, además he podido corroborar que en los establecimientos educativos, en ningún nivel se imparten temas relacionados con la formación y educación de las estudiantes y los estudiantes en temas de seguridad vial y tránsito.

La consulta bibliográfica: que será utilizada para recopilar los criterios que constan en obras, ensayos, artículos y en las normas jurídicas, que se harán constar en la revisión de literatura.

La encuesta: que se aplicará para conocer el criterio de treinta profesionales del derecho en libre ejercicio en la ciudad de Loja, que en el respectivo formulario consignarán sus opiniones sobre el problema de estudio.

La entrevista: preparada de manera específica para conocer los criterios de personas que tienen una preparación particular en la temática investigada, se aplicará también en la ciudad de Loja, y entre los entrevistados estarán personeros de la Unidad Judicial de Tránsito de Loja, autoridades de planteles educativos, autoridades de organismos de tránsito y seguridad vial, entre otros.

Para presentar la información que se obtenga en este estudio, se sigue específicamente los pasos previstos en el Reglamento del Régimen

Académico de la Universidad Nacional de Loja, y por lo tanto el mismo contendrá: título, resumen en castellano e inglés, introducción, revisión de literatura, materiales y métodos, resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones, bibliografía, anexos e índice.

## 8. CRONOGRAMA DE TRABAJO:

ACTIVIDADES	OCT 2014	NOV 2014	DIC 2014	ENE 2015	FEB 2015	MAR 2015	ABR 2015	MAY 2015	JUN 2015	JUL 2015
	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4
1. Problemática	X X									
2. Selección del objeto de estudio	X X									
3. Planificación y presentación del proyecto de investigación jurídica	X X									
4. Indagación bibliográfica y desarrollo del marco referencial		X X X X	X X X X	X X X X	X X X X					
5. Investigación de campo						X X X X				
6. Análisis De datos teóricos y empíricos							X X X X			
7. Redacción del informe final								X X X X		
8. Presentación y corrección del informe final									X X X	
9. Revisión del tribunal examinador									X	X
10. Defensa Pública										X X X

## 9. PRESUPUESTO:

El trabajo de investigación propuesto, requerirá para su ejecución del contingente e inversión de los siguientes recursos.

### 9.1. RECURSOS HUMANOS.

Autora: Elizabeth Del Cisne Gualán Guarderas

Profesores de la Carrera de Derecho: Asesor del Proyecto, Director de Tesis, Integrantes del Tribunal de Grado.

Profesionales el Derecho: Encuestados y Entrevistados

### 9.2. RECURSOS ECONÓMICOS.

	\$
- Bibliografía especializada	500.00
- Gastos en consulta bibliográfica (internet, copias, etc)	150.00
- Recursos tecnológicos (computadora, calculadora, etc)	800.00
- Edición, impresión y empastado	200.00
- Imprevistos	200.00
<b>TOTAL:</b>	<b>1.850.00</b>

SON: Mil ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

### 9.3. FINANCIAMIENTO.

Todos los gastos que se deban realizar, hasta que el trabajo esté culminado serán cubiertos con recursos propios de la autora.

## 10. BIBLIOGRAFÍA:

- Andrade, Santiago, Grijalva Agustín, Storini Claudia, La Nueva Constitución el Ecuador, Estado, Derechos e Instituciones, Editorial Universidad Andina Simón Bolívar, Quito-Ecuador, 2009.
- Brambati, Gustavo, Seguridad Vial, Conductores Agresivos, Ira al Volante, Editorial Centro de Experimentación y Seguridad Vial, Buenos Aires-Argentina, 2012.
- Cabanellas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta, S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001.
- Cárdenas Ramírez, Jorge, Cárdenas Verdezoto, Jorge, Práctica de Tránsito, Editorial Jurídica Carpol, Cuenca-Ecuador, 2013.
- Ecuador, Constitución de la República del Ecuador, Decreto Legislativo # 0 Registro Oficial. De 20 de Octubre del 2004.
- Ecuador, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Registro Oficial Suplemento # 398 de 7 de agosto del 2008, modificado el 10 de febrero del 2014.
- Enciclopedia Jurídica Omeba, Editorial Bibliográfica Omeba, México D.F., 2007.
- Isoba, María Cristina, Manual Para la Conducción Segura, Editorial Dos Mil Dos, Buenos Aires-Argentina, 2008.

- Lobo Barrientos, Marcela, El Libro del Nuevo Conductor, Editorial CONASET, Santiago-Chile.
- Marchall, Nicolás, El Atestado en Seguridad Vial, Editorial Arazandi, Madrid-España, 2009.
- Mir Puig, Santiago, Seguridad Vial y Derecho Penal, Editorial Tirant lo Blanch, Madrid-España, 2008.
- Olmedo Cardenete, Miguel, Protección Penal de la Seguridad Vial, Editorial Alea Blanca, Granada-España, 2011.
- Perugadi, Chary Jairo, Accidentes de Tránsito y Seguridad Vial, Suribb, 2014, pág. 1.
- Rivera Menor, Estrella, Legislación sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, Editorial Civitas, Madrid-España, 2012.
- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, Vigésimo Séptima Edición, Madrid-España, 2012.

Loja, octubre del 2014

---

**Elizabeth Del Cisne Gualán Guarderas**

## 11.2. ENCUESTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO

### ENCUESTA A ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO

Sr. Abogado (a):

Con todo comedimiento me dirijo a usted, para pedirle encarecidamente que responda las siguientes preguntas, pues esta encuesta tienen la finalidad de conocer su opinión acerca de la problemática estudiada en mi trabajo de tesis previo a la obtención del grado de abogada, que lleva por título: "NECESIDAD DE ESTABLECER EN EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; QUE LOS PROGRAMAS CURRICULARES DE ESTUDIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, SE EJECUTE COMO MATERIA OBLIGATORIA, EN TODOS LOS NIVELES; LA EDUCACIÓN VIAL, EL TRANSPORTE Y EL TRÁNSITO". Desde ya agradezco su gentil participación.

#### **CUESTIONARIO:**

1. ¿En las instituciones educativas del Ecuador, se imparte a los alumnos temas relacionados con tránsito, transporte terrestre y seguridad vial como parte del programa de estudio que se cumple en estos planteles?

SI ( )                      NO ( )

¿Por qué?

.....  
.....  
.....

2. ¿Cree usted que todas las instituciones educativas ecuatorianas deben impartir temas relacionados con seguridad vial, tránsito y

transporte terrestre a sus estudiantes desde el primer año de educación inicial?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

.....  
.....  
.....

3. ¿En la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se establece como objetivo específico en materia de seguridad vial y tránsito, la planificación y ejecución permanente de programas de capacitación a los alumnos de las instituciones educativas?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

.....  
.....  
.....

4. ¿Cree usted necesario establecer obligatoriamente la educación vial, de tránsito y transporte en los programas curriculares de estudio de las instituciones educativas ecuatorianas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

.....  
.....  
.....

5. ¿Sería oportuno realizar el planteamiento de una reforma jurídica a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, para establecer de manera permanente en los programas de estudio de los planteles educativos ecuatoriano, materias de seguridad vial, tránsito y transporte?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

.....  
.....  
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



### 11.3. ENTREVISTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO

#### ENCUESTA A ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO

Sr. Abogado (a):

Con todo comedimiento me dirijo a usted, para pedirle encarecidamente que responda las siguientes preguntas, pues esta encuesta tienen la finalidad de conocer su opinión acerca de la problemática estudiada en mi trabajo de tesis previo a la obtención del grado de abogada, que lleva por título: “NECESIDAD DE ESTABLECER EN EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; QUE LOS PROGRAMAS CURRICULARES DE ESTUDIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, SE EJECUTE COMO MATERIA OBLIGATORIA, EN TODOS LOS NIVELES; LA EDUCACIÓN VIAL, EL TRANSPORTE Y EL TRÁNSITO”. Desde ya agradezco su gentil participación.

#### **CUESTIONARIO:**

1. ¿Considera usted que todas las instituciones educativas ecuatorianas deben impartir temas relacionados con seguridad vial, tránsito y transporte terrestre a sus estudiantes desde el primer año de educación inicial?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿En la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se establece como objetivo específico en materia de seguridad vial y tránsito, la planificación y ejecución permanente de programas de capacitación a los alumnos de las instituciones educativas?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Cree usted necesario establecer obligatoriamente la educación vial, de tránsito y transporte en los programas curriculares de estudio de las instituciones educativas ecuatorianas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Sería oportuno realizar el planteamiento de una reforma jurídica a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, para establecer de manera permanente en los programas de estudio de los planteles educativos ecuatoriano, materias de seguridad vial, tránsito y transporte?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

## ÍNDICE

Portada .....	I
Certificación del Director de Tesis .....	II
Declaración de Autoría .....	III
Carta de Autorización de Tesis .....	IV
Dedicatoria .....	V
Agradecimiento .....	VII
Tabla de Contenidos .....	VI
<b>1. TÍTULO .....</b>	<b>1</b>
<b>2. RESUMEN .....</b>	<b>2</b>
2.1. ABSTRACT .....	4
<b>3. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>4. REVISIÓN DE LITERATURA .....</b>	<b>9</b>
4.1. MARCO CONCEPTUAL .....	9
4.1.1. Educación .....	9
4.1.2. Establecimientos Educativos .....	12
4.1.3. Programa Curricular .....	16
4.1.4. Estudiante .....	19
4.1.5. Tránsito .....	21
4.1.6. Transporte Terrestre .....	25
4.1.7. Seguridad Vial .....	28
4.1.8. Educación Vial .....	30
4.2. MARCO DOCTRINARIO .....	33
4.2.1. La obligación de los establecimientos educativos de impartir	

temas de transporte terrestre, tránsito y educación vial .....	33
4.2.2. Incumplimiento del deber de los establecimientos educativos de impartir contenidos relacionados con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial .....	36
4.2.3. Consecuencias de la falta de conocimiento acerca de temas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial .....	40
4.2.4. Programas de seguridad y educación vial desarrollados en el Ecuador .....	44
4.2.5. Necesidad de establecer como parte de los programas curriculares impartidos en los establecimientos educativos, la enseñanza obligatoria de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial .....	45
4.3. MARCO JURÍDICO .....	46
4.3.1. Constitución de la República del Ecuador .....	46
4.3.2. Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial .....	48
4.3.3. Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial .....	56
4.3.4. Ley Orgánica de Educación Intercultural .....	59
4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA .....	60
4.4.1. Argentina .....	60
4.4.2. Bolivia .....	63
4.4.3. Chile .....	64
<b>5. MATERIALES Y MÉTODOS .....</b>	<b>66</b>

5.1.	MATERIALES .....	66
5.2.	MÉTODOS .....	66
5.3.	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO .....	68
<b>6.</b>	<b>RESULTADOS</b> .....	<b>70</b>
6.1.	RESULTADOS DE LA ENCUESTA .....	70
6.2.	RESULTADOS DE LA ENTREVISTA .....	81
6.3.	ESTUDIO DE CASOS .....	89
<b>7.</b>	<b>DISCUSIÓN</b> .....	<b>93</b>
7.1.	VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS .....	93
7.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS .....	95
7.3.	FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA .....	96
<b>8.</b>	<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>99</b>
<b>9.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>101</b>
9.1.	PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA .....	103
<b>10.</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>106</b>
<b>11.</b>	<b>ANEXOS</b> .....	<b>111</b>
11.1.	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROBADO .....	111
11.2.	ENCUESTA .....	133
11.3.	ENTREVISTA .....	136
<b>ÍNDICE</b>	.....	<b>138</b>